

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.- Nº 07/16.

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)

DIPUTADOS:

D. Eduardo Duque Pindado (PP)
(¹) D. Carlos García González (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Pablo Luis Gómez Hernández (PP)
D. Javier González Sánchez (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. Jesús Martín García (PP)
D. Juan Pablo Martín Martín (PP)
D. Rafael Pérez Nieto (PP)
D. Honorio Rico Sánchez (PP)
D. Mariano Robles Morcillo (PP)
D. Roberto Aparicio Cuellar (PSOE)
D. José Raúl Blanco Martín (PSOE)
D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor (PSOE)
D^a. Silvia Llamas Aróstegui (PSOE)
D. Víctor Morugij Sintschillo (PSOE)
D. Benito Zazo Núñez (PSOE)
D. Rubén Arroyo Nogal (TC)
D. Alberto Becerril Rodríguez (C's)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Carlos Moral Herranz (UPyD)

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con la asistencia de la Sra. Interventora Accidental, doña M^a Luisa de Lamo Guerras, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D^a Beatriz Díaz Moruenco (PP)

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

ORDEN DEL DÍA

(¹) Se ausenta durante el debate de la moción nº 4, no incorporándose de nuevo a la sesión.

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA SESIÓN 06/16, 4 DE ABRIL DE 2016.

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 06/16, de 4 de abril de 2016, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

El portavoz de TC manifiesta no constan en acta algunas de sus intervenciones habidas en la sesión anterior, e igualmente alguna otra del portavoz de UPyD.

Por ello, se recogen las mismas a continuación, incluyéndose en dicho acta:

- En la Moción nº 1).- MOCIÓN GRUPO TC. (Tratado TTIP):

Sr. Arroyo (TC): Agradece los votos a favor de la moción que ha presentado, señalando que, en efecto el texto no es definitivo, pero si esperamos a que lo sea, nos encontraremos en el momento de la firma, y nada se podrá hacer. Se ha dicho que no hay base para rectificar el TTIP, tampoco la había cuando en la anterior sesión se trajo una moción a propuesta del PP sobre un posible acuerdo PSOE-C's para la supresión de las Diputaciones.

Responde al PSOE, que, en efecto, la transparencia debe ser la base de la acción política, lo que no ha ocurrido con este Tratado, pleno de oscurantismo.

Advierte, por último, que una de las pretensiones de este tratado es eliminar las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas protegidas.

- En la Moción nº 2).- Conjunta UPyD y TC (usuarios ferrocarril):

Sr. Arroyo (TC): En efecto, se ha mejorado la calidad del servicio, aunque queda mucho por hacer. Se alegra de que el grupo popular reivindique ahora el abono E, porque en la anterior sesión no estaba muy de acuerdo. En cuanto a la transaccional propuesta, desconoce el interés que se tiene por favorecer el peaje de una autopista. Es la Junta quien debe hacerse cargo de esta cuestión.

Se pregunta, qué problema existe en suprimir esa partida destinada a favorecer el vehículo privado y aplicarla al ferrocarril. Tal vez sea que los pasajeros de este último medio de transporte son más numerosos.

Sr. Moral (UPyD): Insiste en que no niega que haya podido mejorar el transporte con la Comunidad de Madrid, pero no ha sido el ferroviario. Por otra parte, tampoco está de acuerdo con subvencionar el transporte por carretera.

- En la Moción nº 3.- MOCIONES de los grupos IU y PSOE:

Sr. Arroyo (TC): Este Centro conlleva un gasto, y el incumplimiento de estas nuevas medidas dan a entender que esa doble imposición es real, y el impuesto no cumple con la función para la que fue creado. Por tanto, se une a IU y PSOE para solicitar la derogación de esa tasa por ser injusta y gravar injustamente a las familias, constituyendo una doble imposición.

Sr. Moral (UPyD): Dado que el impuesto creado no ha sido empleado para fines medioambientales, debe desaparecer, ya que no tiene sentido su mantenimiento si no cumple la función prevista, y va en contra de los vecinos que sí hacen un correcto reciclaje.

Atendidas las observaciones realizadas al borrador del acta, se considera aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en los términos que resultan de la rectificación señalada, haciéndose constar la abstención de los Sres. diputados Portavoces de UPyD y C's, y el pronunciamiento en contra a la aprobación del borrador del acta del Portavoz del grupo TC.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

1.1.- Ordenanza provincial de transparencia acceso a la información y reutilización de la Excm. Diputación Provincial de Ávila (Expte. 5140/2016. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones produciéndose la siguiente:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Manifiesta su voto favorable a la aprobación del presente acuerdo afirmando, no obstante, que dicho voto favorable es emitido a condición del cumplimiento del compromiso (reconocido en el debate de la informativa) de que la ordenanza está abierta a la incorporación de nuevas y mayores medidas que fomenten la transparencia, más allá de los límites que se contemplan en texto actual que en este momento se somete a aprobación.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno el texto de la Ordenanza provincial de transparencia acceso a la información y reutilización, que se incluye como Anexo al presente acuerdo, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de 27 de abril.

Vista el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la Ordenanza provincial de transparencia acceso a la información y reutilización de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Tramitar este expediente según lo previsto en el artículo 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; procediendo a la exposición pública, durante treinta días hábiles, del presente acuerdo a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o sugerencias. En caso de no presentarse tales reclamaciones y sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a la publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

ANEXO

"ORDENANZA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

"A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (artículo 20.1.d).

"(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

"El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

"...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado".

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado "gobierno abierto", nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que "los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley". A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

CAPÍTULO I.- Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Diputación Provincial de Ávila, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) La Diputación Provincial de Ávila

b) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y entidades derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la diputación Provincial de Ávila.

c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación directa o indirecta de las entidades previstas en los apartados a) y b) sea superior al 50 por ciento.

d) Las fundaciones y asociaciones en las que sea mayoría la participación de las entidades a las que se refieren los apartados a) y b), bien en su dotación fundacional o patrimonial o en sus órganos de gobierno.

e) Los Consorcios locales adscritos a la Diputación de Ávila.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.
- g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.
- h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.
- i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

- a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.
- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Diputación Provincial de Ávila no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, se ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas Web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Diputación habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Diputación Provincial de Ávila designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección de la Secretaría General, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

1. **Publicidad de la información pública:** Se presume el carácter público de la información obrante en la Diputación Provincial de Ávila.
2. **Publicidad activa:** La Diputación Provincial de Ávila publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. **Reutilización de la información:** La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
4. **Acceso a la información:** La Diputación Provincial de Ávila garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.
5. **Acceso inmediato y por medios electrónicos:** La Diputación Provincial de Ávila establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Diputación Provincial de Ávila.
6. **Calidad de la información:** La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
7. **Compromiso de servicio:** La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Diputación Provincial de Ávila y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II.- Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

- a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.
- b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.
- c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página Web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.
- d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.
- e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Diputación Provincial de Ávila posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III.- Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Diputación Provincial de Ávila podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de la Corporación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página Web o sede electrónica de la entidad contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas Web o sedes electrónicas de los entes dependientes y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La Diputación Provincial de Ávila podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. La Diputación Provincial de Ávila identificará y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.*
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.*
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.*
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.*

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejerce la Diputación, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que le es de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la Diputación, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Diputación Provincial de Ávila.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) Todos los contratos formalizados por la Diputación Provincial de Ávila, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.
- b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).
- c) El perfil del contratante.
- d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público. e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El presupuesto anual, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.
- b) Las modificaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio.
- c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) La liquidación del presupuesto.
- e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.
- f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
- b) Sedes de los servicios y equipamientos de la Diputación Provincial de Ávila, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
- c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 22. Información medioambiental y urbanística

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

CAPÍTULO IV.- Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 23. Titularidad del derecho.

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 24. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.
2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO

Artículo 25. Competencia.

1. La Diputación Provincial de Ávila identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro.

Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad a la que se encuentren vinculadas.

Artículo 26. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 27. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 28. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 29. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 31. Materialización del acceso.

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo.

CAPÍTULO V.- Reutilización de la información

Artículo 32. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

La entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 34. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 35. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página Web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 36. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.
2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.
3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.
4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:
Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 353.
Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.
2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:
 - a) Serán claras, justas y transparentes.
 - b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
 - c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
 - d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.
3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.
4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página Web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 39. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.
2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.
3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.
4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 40. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.
2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI.- Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 41. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 42. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:

La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 43. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 44. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 45. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 46. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII.- Evaluación y seguimiento

Artículo 47. Órgano responsable.

1. Por el Presidente, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Diputación Provincial de Ávila realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 50. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición transitoria única. Medidas de ejecución

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, la Diputación Provincial de Ávila iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión del reglamento orgánico, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

1.2.- Crédito extraordinario 3/2016 (Expte. 5140/2016. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial, por la que se manifiesta la conveniencia -y se plantea- realizar una modificación del presupuesto general de la Corporación, modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización favorable de dicha propuesta de acuerdo, practicada por la Intervención de Fondos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario nº 03/2016 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2016, con el detalle que a continuación se indica:

CREDITO EXTRAORDINARIO 03/2016

AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2313/2279906	TALLERES FEDERACION PROVINCIAL MAYORES	10.000,00 €
341/48001	PROMOCION DEPORTISTAS ABULENSES	30.000,00 €
341/48908	COLABORACION EVENTOS DEPORTIVOS INTERES	9.000,00 €
341/48005	FEDERACION ASOCIACION PADRES Y MADRES ALUMNOS	1.000,00 €
231/48014	CONVENIO GEARA	1.000,00 €
432/48004	ASENORG ORGANIZACIÓN PIORNO EN FLOR	4.000,00 €
231/48014	CONVENIO HERMANDAD DONANTES SANGRE	1.500,00 €
453/61921	EXPROPIACIONES NAVAQUESERA	28.194,29 €
453/61922	CARRETERA HERREROS DE SUSO	5.361,64 €
336/48000	APORTACION REVISTA CASTILLOS DE ESPAÑA	9.000,00 €
160/46200	VELAYOS LIMPIEZA ABSORCION EN COLECTOR EJERCICIO 2015	10.466,62 €
453/46201	CEBREROS ARREGLO CAMINO RIADAS	6.390,01 €
TOTAL AUMENTOS		115.912,56 €

DISMINUCIONES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
931/41000	ORGANISMO AUTÓNOMO RECAUDACIÓN	100.412,56 €
432/48000	CONVENIOS COLABORACION TURISMO	4.000,00 €
231/48012	CENTRO CULTURAL DE PERSONAS SORDAS	1.500,00 €
334/22710	PUBLICACIONES IGDA	4.500,00 €
336/22700	REVISTA CASTILLOS DE ESPAÑA	4.500,00 €
341/22718	GASTOS PROGRAMA JUVENTUD	1.000,00 €
TOTAL DISMINUCIONES		115.912,56 €

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

1.3.- Transferencia de crédito 8/2016 (Expte. 5140/2016. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la propuesta de la Presidencia por la que se plantea proceder a una modificación del presupuesto general de la Corporación, en la modalidad TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Vista la fiscalización favorable, de dicha propuesta, por la Intervención de Fondos.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria Transferencia de Crédito 08/2016 de modificación del presupuesto general de la Corporación, con el detalle que a continuación se indica:

DISMINUCIONES

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
931/41000	Organismo Autónomo de Recaudación	21.000,00

231/22000	Material oficina CEAS	10.913,44
	TOTAL	31.913,44

AUMENTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
920/22000	Material oficina administración central	10.913,44
334/22608	Gastos exposiciones	10.000,00
920/62600	Equipos informáticos administración central	6.000,00
326/48000	Convenio Audición y Lenguaje	5.000,00
	TOTAL	31.913,44

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 179.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

1.4.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2016 (Expte. 5140/2016. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veintidós votos a favor (13 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y dos abstenciones (1 TC y y 1 C's), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos de la Diputación Provincial de Ávila por importe de 39.818,66 euros, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de treinta y nueve mil ochocientos dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (39.818,66 €) con el detalle que a continuación se indica:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 3/2016

PARTIDA	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CIF	CONCEPTO	IMPORTE A ABONAR
920/63201	F551	05/11/2015	Javier Valverde	70803306Z	Torreón tarima	2.904,00 €
920/63201	F557	01/12/2015	Javier Valverde	70803306Z	Torreón despachos	1.306,80 €
2313/2279902	F0028712015	14/12/2015	F.Grupo Norte	G47484357	Servicio PIF DIC	4.603,85 €
2313/2279902	F0027152015	30/11/2015	F.Grupo Norte	G47484357	Regularización S.Complementario	1.841,54 €
920/22608	FA045141	30/10/2014	Anticimex 3D	A82850611	Desratización centros	507,92 €
161/22703	FV201301544	13/12/2013	A. San Joaquín	B37431616	Agua Bohodon	2.562,56 €
912/22602	FPV15/PV11-0042	30/11/2015	Diario Avila	A05000468	Diario pueblos encanto	3.630,00 €
912/22602	F1015/1011-0035	30/11/2015	Promecal	B09275165	Patrocinio INTUR	4.840,00 €
912/22602	F150844PA00444	01/12/2015	Antena 3	A28750099	Promoción INTUR	1.331,00 €
912/22602	FDIG15/DIG11-0003	30/11/2015	Diario Avila	A05000468	Diario INTUR	3.630,00 €
912/22602	F013-02-00615	29/12/2015	Cadena Cope	A28281368	Me gusta mi pueblo	605,00 €
912/22602	F13-02-00616	29/12/2015	Cadena Cope	A28281368	Tiempo Martes-Sab.	542,56 €
912/22602	F013-02-00617	29/12/2015	Cadena Cope	A28281368	Tiempo Lunes-Vie.	1.203,95 €
912/22602	FAVRED/15/130	15/12/2015	Carlos de Miguel	6551272K	Cam. Todo Búsquas	471,90 €
912/22602	FH/111	31/12/2015	Tribuna	B37508223	Ins. Publicitaria	577,29 €
912/22602	F013-02-00556	30/11/2015	Cadena Cope	A28281368	Me gusta mi pueblo	605,00 €
912/22602	F013-02-00557	30/11/2015	Cadena Cope	A28281368	Tiempo Mar. Sab.	542,56 €
912/22602	F013-02-00558	30/11/2015	Cadena Cope	A28281368	Tiempo Lun. Vier.	1.203,95 €
912/22602	F150844PA00440	01/12/2015	Antena 3	A28750099	Nuestra Tierra D.	544,50 €

912/22602	F150844PA00438	01/12/2015	Antena 3	A28750099	Nuestra Tierra N.	544,50 €
912/22602	F1015/1011-0033	30/11/2015	Promecal	B09275165	Avila autentica Nov.	1.452,00 €
912/22602	F1015/1011/0034	30/11/2015	Promecal	B09275165	Conoce Diputación	1.452,00 €
912/22602	F150844PA00308	01/09/2015	Antena 3	A28750099	Nuestra Tierra Jun.	544,21 €
912/22601	F15001	23/10/2015	Blanco Ubeda	E05250105	Placa Grabada	115,00 €
912/22601	FA05110	18/11/2015	Don Zoilo	B05027560	Flores	71,50 €
920/22200	F00346	23/07/2015	Ricardo Muñoz	06574999N	Rotulación S.J.Cruz	298,00 €
334/22710	F201507582	07/07/2015	COSPA/AGILMIC	B84537653	M. SOPHIA	687,07 €
912/22601	5	29/05/2015	Asociación cultural Aldea	G05241542	Actuación V Centenario Stª Teresa	1.200,00 €
TOTAL						39.818,66 €

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

1.5.- Expedientes de Delegaciones de competencias de Ayuntamientos en OAR (Expte. 5140/2016. C. Admon. OAR 15.04.16. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Conoce el Pleno la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de 15 de abril de 2016, (informada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas -27.04.16-) en relación con los expedientes citados en el epígrafe.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: *El Ayuntamiento de La Adrada ha adoptado acuerdo del Pleno de 21 de enero de 2016, relativo a la recuperación de las competencias delegadas en el OAR por acuerdo de Pleno de fecha 29/11/2012, en los términos establecidos.*

Como antecedentes o motivación por el Portavoz del Grupo Municipal se señala que la delegación se hizo "en su momento como una prueba con el objeto de ver si dicho servicio mejoraba, y es por ello que no se aceptaron otros convenios que rebajaban los costes pero que implicaban una delegación a más años.

Por otra parte estaba en tramitación montar una oficina del OAR en el municipio que atendiera a los vecinos una vez a la semana, y que ha día de hoy desconoce porque no se ha puesto en marcha.

A la vista de los costes y con el objeto de favorecer a los vecinos se propone asumir de nuevo este servicio y que se financie con el ahorro de suprimir la delegación".

A este respecto indicar que objetivamente el servicio ha mejorado, así lo evidencia los datos de la recaudación, ya que se ha incrementado sustancialmente desde el 2013 que el OAR asumió los servicios hasta la actualidad. La recaudación global en 2015 ha sido de 1.302.466€ frente a 1.048.552€ en 2013, lo que supone un incremento del 24% en tan solo 2 años.

- La recaudación de padrones ha subido de 945.478€ en 2013 a 1.045.478€ en 2015, por lo que ha habido una mejora de 100.610€ (incremento del 10,6%). El OAR recaudó en 2013 el 81,06% del cargo líquido en 2013, subió al 85,56% en 2014 y al 86,84% en 2015. Aún existe margen de mejora en próximos años, pues la media de los municipios que gestiona el OAR está en un 92,27%.

- La recaudación de liquidaciones de ingreso directo (ingresos que no tienen carácter periódico), ha sido de 158.794€ durante los 3 años.

- La recaudación en ejecutiva ha sido de 310.189€ en el periodo 2013-2015. En este caso, el OAR consiguió recaudar en 2015 un 61,05% del pendiente de la Adrada, frente al 54,02% de media de todos los municipios. El pendiente de La Adrada sigue siendo alto y el OAR considera que hay margen para que la recaudación ejecutiva siga siendo importante en próximos años, pues con una buena gestión ejecutiva, seguirá habiendo oportunidad de mejora y de incremento de la recaudación ejecutiva desde el OAR para las arcas municipales.

En cuanto a la Oficina del OAR en el municipio expresar que:

El OAR asistió a la reunión celebrada en el Ayuntamiento el 16 de abril del 2015, en la que se demandó la atención al público en el municipio, dada la afluencia que de contribuyentes que estaba teniendo el municipio – con motivo de la regularización catastral y la consiguiente regularización tributaria realizada desde el OAR –. Ese mismo día se remitió escrito al OAR en el que se indicaba que a partir del 27 de abril habría una oficina acondicionada al respecto en el Ayuntamiento.

El OAR se interesó en varias ocasiones por la disponibilidad de dicha oficina, confirmando telefónicamente con el Ayuntamiento en el mes de mayo que aún no tenía los medios necesarios para posibilitar este servicio (conexión a internet u otros aspectos a ultimar).

En fecha 23 de junio de 2015, el OAR asistió a una nueva reunión en el Ayuntamiento (cambio de Corporación) y no recibió comunicación de, que definitivamente se hubiera habilitado la Oficina de atención al público en el municipio.

Es decir, el OAR no ha recibido comunicación de que la oficina tuviera los medios y conexiones habilitadas para la puesta en marcha del servicio de Itinerancia a La Adrada por parte del OAR, ni de que la necesidad continuara siendo tal (el grueso de las liquidaciones de IBI se envió desde el OAR durante los meses de marzo y abril).

A la vista del acuerdo de revocación, y con total respeto a la decisión tomada por el Ayuntamiento, se ha propuesto una nueva reunión con el Ayuntamiento para darles unos apuntes sobre el alcance de la misma, datos económicos de ahorro si hubieran formalizado el nuevo Convenio, cuestiones en relación con IIVTNU que no tienen delegado en el OAR y asesoramiento oportuno en cuanto a las necesidades que deberá cubrir el Ayuntamiento en la apertura de una Oficina Tributaria municipal, con el fin de que evalúe previamente la forma en que prestará el servicio y cuantifique los costes de dicha Oficina. El fin no es otro que poder apuntar desde el OAR las necesidades, formalidades e inversiones tecnológicas que deberá asumir para adaptarse a los servicios que actualmente el OAR presta a los ciudadanos del municipio y, sobretodo, para adaptarse al actual marco legislativo.

No obstante la revocación de la delegación de las competencias de gestión tributaria del IBI e IAE, gestión de altas del IVTM y la recaudación de estos impuestos tanto en voluntaria como en vía ejecutiva tiene que ser aceptada por la Diputación, entendiéndose finalizada el último día del año de publicación en el B.O.P. del acuerdo de revocación de la delegación, esto es el 31 de diciembre de 2016, según establece la cláusula denominada "ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA" del acuerdo-convenio de delegación formalizado en su día."; en consecuencia

Aceptar la revocación del Ayuntamiento de La Adrada relativa a la delegación de la gestión tributaria del IBI e IAE, gestión de altas del IVTM y la recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva de estos impuestos (GR) con los efectos que se indican a continuación:

AYUNTAMIENTO	ACUERDO REVOCACIÓN PLENO AYTO.	IBI	IAE	IVTM	Vigencia
LA ADRADA	26/01/2016	GR	GR	GR	Hasta el 31/12/2016

SEGUNDO: Asumir, por el O.A.R., la delegación sobre la gestión, liquidación y recaudación del I.I.V.T.N.U., del Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, con el alcance y vigencia que se indican:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos/alcance de la delegación GL-RVE.- Gestión, Liquidación y Recaudación en Voluntaria y Ejecutiva	Vigencia
Ayto. de Villanueva de Ávila 19/12/2015	▪ I.I.V.T.N.U./GL-RVE	Desde B.O.P. hasta 2 años, prorroga tácita anual.

TERCERO: Asumir, por el O.A.R., la recaudación en vía ejecutiva de los Ayuntamientos de **Casillas, Hoyocasero, Navatejares y Peguerinos**, con el alcance y vigencia que se indican:

Ente / Fecha Acuerdo delegación	Conceptos /alcance de la delegación RE-Recaudación Ejecutiva.	Vigencia
Ayto. de Casillas 31/03/2016	▪ Tributos y otros ingresos de derecho público.	Desde B.O.P., hasta 31/12/2020, prorroga tácita anual.
Ayto. de Hoyocasero 24/02/2016	▪ Todos los Tributos e Ingresos de Derecho Público.	Desde B.O.P. hasta el 31/12/2016, prorroga tácita anual.
Ayto. de Navatejares 25/02/2016	▪ Todos los Tributos e Ingresos de Derecho Público.	Desde B.O.P., prorroga tácita anual.
Ayto. de Peguerinos 05/12/2015	▪ Todos los tributos de competencia municipal, así como otros Ingresos de Derecho Público.	Desde B.O.P., prorroga tácita anual.

CUARTO: Como quiera que el Ayuntamiento de La Adrada tiene suscrito otro convenio con el OAR para ejercer las facultades de gestión recaudatoria de tributos y otros ingresos de derecho público en vía ejecutiva, en

concreto del IBI, IAE IVTM (con ejercicios de deuda anteriores a 2013), ICIO, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público (esto es todos los valores que estando pendientes en vía de apremio que se hayan gestionado previamente por el Ayuntamiento y no se hubieran recaudado), a través del acuerdo de su Pleno de fecha 28/01/2014, con el alcance también determinado por el Pleno de la Diputación de 31/03/2014, publicaciones en el BOP 11/4/2014 y BOCYL 24/04/2014, conforme a la cláusula denominada también "ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA", resulta que la prórroga del mismo se produce de forma tácita por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Este convenio tiene sentido y se ofrece a los Ayuntamientos que han delegado la gestión tributaria y recaudatoria en vía voluntaria como ejecutiva del IBI e IAE, y como quiera que a partir del 01/01/2017, ya no se darán estas premisas, es por lo que procede la revocación del mismo; y por ello instar la revocación por el O.A.R., de las competencias de la recaudación en vía ejecutiva del Ayuntamiento de La Adrada, con el alcance y vigencia que se indican:

Ente / Fecha Acuerdo revocación Diputación (1^{er}/Sem./2016/)	Conceptos /alcance de la delegación RE-Recaudación Ejecutiva.	Vigencia
Ayto. de La Adrada	<ul style="list-style-type: none"> ▪ I.B.I. (con ejercicios de deuda ant. a 2013). ▪ I.A.E. (con ejercicios de deuda ant. a 2013). ▪ I.V.T.M. (con ejercicios de deuda ant. a 2013). ▪ Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras. ▪ Tasas. ▪ Contribuciones Especiales. ▪ Precios Públicos. ▪ Cualquier otro Ingreso de Derecho Público. 	Hasta el 31/12/2016.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos a los interesados, conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándolo en el BOP y BCYL, según preceptúa el art. 7.2 del TRLHL, para general conocimiento.

1.6.- Solicitud de adhesión al Convenio de la AEAT con la FEMP para la recaudación, en vía ejecutiva, de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la AEAT (Expte. 5140/2016. C. Admon. OAR 15.04.16. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Conoce el Pleno la propuesta de acuerdo aprobada por el Consejo Rector del O.A.R. en sesión de 15 de abril de 2016, (informada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas -27.04.16-) en relación con el expediente citado en el epígrafe.

En su virtud, se acuerda:

Que por la Diputación de Ávila se proceda a solicitar la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración, de fecha 28 de abril de 2011 y Addenda (publicados en el BOE 19 de mayo de 2011 y 24 de julio de 2014, Resoluciones del Departamento de Recaudación de la AEAT, según ANEXO), para que el OAR pueda cargar deudas de gran cuantía y con el fin de la enajenación de bienes fuera del ámbito provincial. Por el Presidente se realizarán las formalidades correspondientes para la ejecución del presente acuerdo, como es el protocolo de adhesión incluido en el Anexo -trascrito a continuación- que se cursará vía FEMP.

"A N E X O

Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales

En Madrid a 28 de abril de 2011.

INTERVIENEN

De una parte, D. Carlos Ocaña y Pérez de Tudela, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de otra parte D. Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, elegido conforme establecen sus Estatutos, en la IX Asamblea General, en nombre y representación de la citada Entidad, con facultades para el otorgamiento del presente documento en virtud de lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de los Estatutos de la Federación.

MANIFIESTAN

I

Que el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) que es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomienda por Ley o por Convenio.

Que la Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es la asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, creada para la protección y promoción de sus intereses comunes al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Que los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Que las Provincias e Islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable de colaboración mutua en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales.

Asimismo, este principio de colaboración se recoge en la normativa local: tanto el artículo 10 como el artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen el principio de colaboración entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas. En este sentido, el artículo 57 de dicha Ley establece que, con carácter general, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y el resto de Administraciones Públicas territoriales (Estado y Comunidades Autónomas) podrá tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios administrativos que suscriban. Por su parte, el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 8 afirma que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece en su apartado 5 que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las Entidades Locales, así como entre éstas y el Estado.

Por otra parte, el artículo 8 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, prevé que la recaudación de la Hacienda pública de las Entidades Locales y de sus Organismos Autónomos podrá llevarse a cabo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando así se acuerde mediante la suscripción de un Convenio para la recaudación.

III

Siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema estable de colaboración en la gestión recaudatoria, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las Cláusulas que se fijan a continuación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Cláusulas

Primera. Objeto y régimen jurídico.

1. Objeto.-El presente Convenio tiene por objeto la asunción por la Agencia Tributaria de la gestión recaudatoria ejecutiva de los siguientes recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuando éstas se los encomienden:

Recursos de derecho público de naturaleza tributaria. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 60 euros. Este límite se adecuará a lo establecido para las deudas de la Hacienda Pública estatal por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria cuando esta previsión lo fije por encima de 60 euros.

Recursos de derecho público no tributarios. A este respecto, no podrán remitirse deudas cuyo importe de principal por deuda sea inferior a 1.500 euros.

En todo caso se exceptúan los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales cuya gestión recaudatoria hubiese sido asumida por alguna Comunidad Autónoma en virtud del correspondiente Convenio.

Cuando se trate de una Diputación Provincial la Agencia Tributaria podrá asumir también la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de derecho público de aquellas Corporaciones Locales cuya gestión recaudatoria hubiese asumido la Diputación en virtud de Ley o del correspondiente Convenio.

Con objeto de que la gestión recaudatoria encomendada sea acorde a los medios materiales y humanos de la Agencia Tributaria, ésta podrá establecer un límite anual para la remisión de deudas, cuantificado en número de deudas o importe de las mismas, para el conjunto de Corporaciones Locales adheridas a este Convenio. El límite surtirá efectos a partir del día 1 de enero del año natural siguiente a la comunicación de este límite por parte de la Agencia Tributaria a la FEMP.

2. Régimen Jurídico.-La recaudación se regirá:

a) Por la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

b) Por la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

c) Por el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como por las demás disposiciones dictadas o que pudieran dictarse en su desarrollo.

d) En general por la normativa vigente que resulte aplicable en materia de gestión recaudatoria.

e) Por las Cláusulas de este Convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.-La gestión recaudatoria objeto del presente Convenio se realizará en todo el territorio nacional, haciendo uso de los mismos medios de información y procedimientos técnicos que los utilizados para la recaudación ejecutiva de los derechos del Estado y sus Organismos Autónomos.

Tercera. Sistema y requisitos de adhesión al Convenio.-La adhesión al presente Convenio, que podrá solicitarse por las Corporaciones Locales a que se refiere la Cláusula Decimotercera, se sujetará al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Recaudación su solicitud de adhesión plena al presente Convenio (se incluye Modelo de Protocolo de Adhesión). La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al titular de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local.

Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión, podrá tenerse en cuenta el comportamiento de la Entidad Local en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás recursos de Derecho Público gestionados por la Agencia Tributaria. Del mismo modo, y dado que el sistema de remisión de deudas y de información por la Entidad Local a la Agencia Tributaria será por vía telemática, se valorará la adecuación de medios informáticos de los que disponga la Entidad Local.

En todo caso, la adhesión al presente Convenio por parte de las Corporaciones Locales requerirá su previa adhesión al sistema de embargo por las mismas de devoluciones tributarias a favor de sus deudores así como al procedimiento para el embargo de pagos presupuestarios de tales Corporaciones por los órganos de recaudación de la AEAT.

Cuarta. Sujetos Intervinientes.-Los interlocutores con la Agencia Tributaria en relación con este Convenio serán cada una de las Corporaciones Locales que se adhieran al mismo, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima y las relativas a la FEMP previstas en la Cláusula Tercera.

Quinta. Competencias de la Agencia Tributaria y de la Corporación Local.

1. Corresponde a la Corporación Local:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir las providencias de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado, informando de ello a la Agencia Tributaria con indicación, en su caso, de la garantía aportada.

c) Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria a propuesta de la Agencia Tributaria.

d) Liquidar los intereses de demora por los débitos recaudados en vía de apremio, excepto en los casos establecidos en los artículos 53.1, 53. 2 y 72.4.b), c) y d) del Reglamento General de Recaudación, en los que corresponderá a la Agencia Tributaria practicar dicha liquidación.

e) Declarar la prescripción del derecho para exigir el pago de las deudas remitidas en gestión de cobro de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

2. Corresponde a la Agencia Tributaria:

a) La notificación de las providencias de apremio y las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Séptima para las deudas remitidas en fase de embargo.

b) Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en periodo ejecutivo con los mismos criterios temporales y cuantitativos que se vengán aplicando por la Agencia Tributaria para las deudas del Estado, sin perjuicio de que la Corporación Local pueda recabar para sí esta función cuando lo considere oportuno.

c) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

d) Conocer y resolver los recursos de reposición interpuestos contra actos de gestión recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria en vía ejecutiva, así como tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del acto impugnado.

e) Tramitar y resolver las solicitudes de suspensión del procedimiento de apremio en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

f) Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las solicitudes de suspensión de los actos de contenido económico dictados por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

g) Ejecutar las resoluciones de los Tribunales Económico Administrativos relativas a reclamaciones interpuestas contra actos de los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria.

h) En caso de concurso de acreedores, la defensa de los derechos de cobro relativos a los recursos objeto del presente Convenio que la Agencia Tributaria tenga incorporados en sus aplicaciones con anterioridad a la fecha del auto de declaración del concurso. A estos efectos, la representación y defensa en juicio corresponderá a quienes tienen atribuida dicha competencia respecto de la Agencia Tributaria, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos siguientes.

La Agencia Tributaria dará conocimiento de los recursos que hayan sido certificados en el proceso concursal a la Corporación Local, la cual podrá asumir su defensa si lo considera oportuno.

Sin perjuicio de la colaboración específica que pueda establecerse, la Agencia Tributaria dará traslado a la Corporación Local de cualquier acuerdo o Convenio concursal que se proponga, que pueda afectar a los recursos objeto del presente Convenio, trasladando la postura a adoptar y entendiéndose la conformidad de la Corporación Local si en los diez días siguientes no manifestara otra cosa.

i) La adopción de medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

k) Corresponderá a la Agencia Tributaria la gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, General Tributaria, así como la declaración de responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 42.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. En estos supuestos, corresponde a la Agencia Tributaria liquidar a los declarados responsables o sucesores la totalidad de los intereses de demora que procedan

3. Coordinación entre Administraciones.-Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Sexta. Procedimiento.

1. Iniciación de la actividad recaudatoria.-Vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, sin haberse satisfecho las deudas, el órgano competente de la Corporación Local expedirá la correspondiente providencia de apremio, conforme establece el artículo 167.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que contendrá como mínimo los datos que se especifican en el artículo 70.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

La Unidad Administrativa designada al efecto por la Corporación Local remitirá, como máximo, una vez al mes a la Agencia Tributaria, por los medios que el Departamento de Recaudación determine, un fichero comprensivo de las deudas cuya gestión se encomiende a la Agencia Tributaria en los términos del presente Convenio. Las especificaciones técnicas del citado fichero deberán ajustarse a las establecidas en el Anexo I que se adjunta a este Convenio.

El contenido de cada envío mensual deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

Se especificarán las deudas que hayan sido objeto de recurso y si éste se encuentre pendiente de resolver, de acuerdo con los requisitos del registro de tipo 1 del Anexo I.

Cuando se hubieran constituido ante la Corporación Local garantías de pago de las deudas que se envíen para su gestión, deberán cumplimentarse tantos registros de tipo 2, especificado en el Anexo I al presente Convenio, como garantías existan para cada deuda.

En cualquier caso, cuando la Corporación Local tenga conocimiento de datos complementarios que pudieran facilitar la gestión de cobro, se especificarán en los registros de tipo 3 (uno por cada deuda) cuyo diseño consta en el Anexo I del presente Convenio.

Igualmente la Corporación Local especificará en los registros de tipo 4 del Anexo I (uno para cada deuda):

Denominación del órgano que ha dictado la providencia de apremio.

Recursos de posible interposición.

Plazo de prescripción de cada deuda.

Fecha de la última actuación interruptiva de la prescripción.

2. Cargo de valores.-Antes de su aceptación, el fichero informático será sometido a validación por los servicios correspondientes del Departamento de Informática Tributaria.

La Agencia Tributaria informará de los resultados de la validación y de la distribución de las deudas a las distintas Delegaciones en función de los domicilios fiscales de los deudores mediante el fichero que se define en el Anexo II de este Convenio.

En caso de que los datos consignados sean incorrectos, la Corporación Local será responsable de los efectos que puedan producirse por dicha causa siempre y cuando estos efectos sean consecuencia de error atribuible a la propia Corporación Local.

3. Aplazamientos y Fraccionamientos.-Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas deberán presentarse por los obligados al pago ante los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria que estén gestionando la deuda.

Cuando las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se presenten ante la Corporación Local, éstas serán remitidas a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria señalados en el párrafo anterior, en un plazo máximo de diez días desde la presentación de la solicitud. Cuando como consecuencia del retraso en la recepción de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento los órganos de la AEAT hubieran procedido a la enajenación de algún bien, la consiguiente responsabilidad será asumida por la Corporación que originó el retraso.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.2.b), la Corporación Local reclame para sí la resolución de alguna de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá concluida la gestión recaudatoria por parte de la Agencia Tributaria. En caso de incumplimiento del acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento, cuando así lo solicite la Corporación Local, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria ejecutiva de estas deudas.

4. Suspensión del procedimiento.-La suspensión del procedimiento por la interposición de recursos y reclamaciones contra actos dictados por los órganos de recaudación de la AEAT, se producirá en los mismos casos y condiciones que para las deudas de la Hacienda Pública estatal.

Si una vez remitidas las deudas, la Corporación Local notifica a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria la suspensión del procedimiento de apremio, la gestión recaudatoria ejecutiva en relación con las mismas se entenderá concluida. Para su continuación se estará a lo dispuesto en la resolución o sentencia que haya resuelto el recurso o reclamación que haya motivado la suspensión del acto impugnado.

5. Ingresos.-El cobro de las deudas objeto del presente Convenio, sólo podrá realizarse por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria a través de sus entidades colaboradoras o, en su caso, las entidades que presten el servicio de caja en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, por los medios y procedimientos establecidos para la recaudación ejecutiva.

Si se produjese el cobro por parte de la Corporación Local de algún derecho para el que se haya iniciado el procedimiento de apremio, deberá remitirse al órgano recaudador certificación acreditativa, con descargo de la parte certificada. En tal caso, el

procedimiento continuará por el importe pendiente, si lo hubiere, de deuda principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas producidas.

6. Modificación del recargo de apremio.-Cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, la Agencia Tributaria procederá a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

Asimismo, cuando en la providencia de apremio se haya liquidado el recargo de apremio ordinario, y corresponda aplicar el recargo de apremio reducido de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, la Agencia Tributaria procederá a reducir el recargo inicialmente liquidado. Las datas que se produzcan como consecuencia de dicha reducción no generarán el coste del servicio establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio.

7. Devolución de ingresos indebidos.-La Agencia Tributaria practicará las devoluciones de ingresos indebidos efectuados ante sus propios órganos correspondientes a las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente de la Corporación Local en los supuestos en los que tal derecho sea consecuencia de una autoliquidación presentada ante la Administración local o de un acto dictado por la misma.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a la Corporación Local la información correspondiente a las devoluciones practicadas según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con la especificaciones técnicas recogidas en el Anexo IV de este Convenio.

8. Reembolso del coste de las garantías.-La Agencia Tributaria practicará el reembolso del coste de las garantías constituidas ante ella misma para obtener la suspensión de la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda tributaria enviada en gestión de cobro.

En el supuesto de que el órgano competente para acordar el reembolso sea de la Corporación Local, la ejecución del mismo se realizará por la Agencia Tributaria cuando se reciba el acuerdo de reembolso de dicha Corporación.

La Agencia Tributaria remitirá mensualmente a la Corporación Local la información correspondiente a los reembolsos del coste de las garantías practicados según se prevé en el párrafo anterior, de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en el Anexo V de este Convenio.

9. Enajenación de bienes y derechos.-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la Corporación Local comunicará a los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria que estén gestionando la deuda, si el acto de liquidación de la misma es firme.

No obstante, con carácter previo al acuerdo de enajenación de los bienes embargados, la Agencia Tributaria podrá solicitar a la Corporación Local información sobre la firmeza o no de la deuda, debiendo ésta contestar en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin haber recibido contestación expresa se procederá a dar por concluida la gestión recaudatoria.

10. Adjudicación de bienes a la Corporación Local.-Cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados o aportados en garantía no se hubiera adjudicado, podrá la Corporación Local adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, para la adjudicación de bienes al Estado, con las particularidades siguientes:

1.ª El órgano de recaudación de la Agencia Tributaria podrá ofrecer a la Corporación Local la adjudicación, indicando si existen cargas o gravámenes preferentes al derecho de ésta, el importe de los mismos y el valor en que han de ser adjudicados los bienes.

2.ª La Corporación Local deberá comunicar la resolución adoptada al órgano de recaudación como máximo en el plazo de un mes. Se entenderá no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.

11. Costas del procedimiento.-Tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio, aquellos gastos que se originen con ocasión de la actuación recaudatoria, especificados en el Reglamento General de Recaudación.

Las costas en que se hubiera incurrido, que no puedan ser cobradas a los deudores, correrán a cargo de la Corporación Local, minorando el importe a transferir a la misma en la liquidación mensual.

12. Colaboración e información adicional de la Corporación Local.-Para gestionar la recaudación de los derechos económicos a que se refiere el presente Convenio, los órganos de recaudación solicitarán, si es preciso, la colaboración del órgano competente de la Corporación Local. A estos efectos se solicitará información sobre bienes y derechos de los que pudiera tener conocimiento la Corporación Local para llevar a buen término la recaudación de las deudas.

13. Datas.-Los órganos de recaudación datarán las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Cláusulas de este Convenio.

En particular datarán las deudas que se encuentren en la misma situación que aquéllas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda dictada en desarrollo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en relación con las deudas de derecho público cuya competencia de recaudación corresponda a la Agencia Tributaria.

Asimismo, a solicitud del órgano competente de la Corporación Local, se datarán aquellas deudas respecto de las cuales se vaya a proceder a su pago en especie ante los órganos de la propia Administración local.

La justificación de las cancelaciones por propuesta de declaración de crédito incobrable se realizará en los mismos términos que para las del Estado y a la vista, en su caso, de la información adicional que haya suministrado la Corporación Local en aplicación de lo convenido en el punto anterior. Cuando como consecuencia de la interposición de recursos o reclamaciones o la tramitación de expedientes de derivación de responsabilidad la Corporación Local requiera información adicional de estas cancelaciones, podrá solicitar copia de la documentación que figure en el expediente administrativo. Dicha información adicional le será facilitada por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, preferentemente por medios electrónicos, limitándose a lo relacionado con las deudas gestionadas por la Corporación Local.

En el caso de que la Corporación Local tuviera, posteriormente, conocimiento de datos que pudieran permitir el cobro de estas deudas canceladas, dará cuenta de ello a la Agencia Tributaria acompañando información justificativa, para que se proceda a su reactivación.

Séptima. Envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Entidad Local.-Cuando se trate de la gestión de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Entidad Local respecto de las cuales ésta haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, corresponderá a la Agencia Tributaria la realización de las actuaciones del procedimiento de apremio no citadas en el punto 1 de la Cláusula Quinta anterior.

La gestión de estas deudas se regirá, en todo lo demás por el procedimiento establecido en las Cláusulas Quinta y Sexta de este Convenio.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando se remitan deudas que hayan sido objeto de actuaciones del procedimiento de apremio por los órganos de la Entidad Local, deberá cumplimentarse el registro de detalle tipo 5, especificado en el Anexo I al presente Convenio, incorporándose, entre otra, la siguiente información:

Fecha de notificación por los órganos de la Entidad Local de la providencia de apremio.
Fecha de la última actuación interruptiva de la prescripción efectuada por los órganos de la Entidad Local.
Importe de la deuda pendiente de recaudar.

Octava. Coste del servicio.

1. El coste global a abonar mensualmente por la Corporación Local a la Agencia Tributaria se determinará por suma algebraica de los importes resultantes de la cuantificación de los factores siguientes:

a) Coste por inicio de la gestión: Se fija en 3 euros por cada deuda incorporada al SIR una vez concluido el proceso de validación.

b) Coste por gestión realizada:

9% del importe de las cancelaciones por ingreso.

4% de las cancelaciones por anulación, por propuesta de declaración de crédito incobrable u otras causas.

Asimismo los ingresos correspondientes a intereses de demora devengarán un 9%, ya se deriven de aplazamientos o fraccionamientos o de actuaciones de embargos.

c) Actuaciones sin coste del servicio:

No generan coste las siguientes actuaciones:

Las cancelaciones de deudas inferiores al importe que se fije por el Ministerio de Economía y Hacienda en virtud de la previsión contenida en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local recabe para sí la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.3.

Las actuaciones de conclusión de la gestión recaudatoria en los supuestos en los que la Corporación Local acuerde la suspensión de las deudas ya remitidas en gestión de cobro a la Agencia Tributaria, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Sexta.4.

Las cancelaciones por regularización del recargo de apremio al 5% o al 10% en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

d) Minoraciones del coste del servicio: Cuando como consecuencia de cancelaciones erróneas se realicen por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria actuaciones de rectificación, mediante reactivación de deudas, se originará una reducción del coste devengado por dicha cancelación errónea.

Asimismo cuando se produzca una reactivación de deuda, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la cancelación por propuesta de declaración de crédito incobrable, se originará la minoración del coste originado por la anterior cancelación.

2. El coste global convenido conforme a los apartados anteriores podrá ser revisado anualmente de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio.

Novena. Liquidaciones y transferencias de fondos a la Corporación Local.

1. Liquidaciones.-Se practicará cada mes liquidación de los importes recaudados en el mes anterior.

Del total computado como ingreso, se descontarán:

a) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.7 del presente Convenio.

b) El reembolso del coste de las garantías practicado conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta.8 del presente Convenio, en los supuestos en los que el acuerdo de reembolso haya sido dictado por la Corporación Local.

c) El coste de servicio previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio.

d) Las costas devengadas que hayan sido de imposible imputación a los deudores.

Acompañando a esta liquidación el Departamento de Recaudación enviará a la Corporación Local el detalle de los movimientos de sus deudas.

2. Transferencia de fondos.-Los importes mensuales resultantes a favor de la Corporación Local serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la misma. En los casos en que, practicada la liquidación, resulte deudora la Corporación Local, se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales, salvo cuando se trate de la liquidación del mes de diciembre, en cuyo caso se requerirá a la Corporación Local para que efectúe su pago mediante transferencia a la cuenta que se indique por la Agencia Tributaria.

Décima. Información a la Corporación Local.-El Departamento de Recaudación enviará a la Corporación Local información de la gestión recaudatoria a la que se refiere el presente Convenio con la siguiente periodicidad:

Mensualmente el detalle de movimientos de deudas según prevé la Cláusula Novena.1 y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo III.

Estas especificaciones se refieren a:

Movimientos de cargo y cancelación para cada deuda.

Costas no repercutidas, por deuda.

Coste del servicio global.

Imputación del coste de servicio a cada deuda.

Mensualmente el detalle de las devoluciones de ingresos indebidos practicadas, según las especificaciones establecidas en el Anexo IV.

Mensualmente el detalle de los reembolsos del coste de las garantías, según las especificaciones establecidas en el Anexo V.

Mensualmente el detalle de los aplazamientos/fraccionamientos solicitados y concedidos, según las especificaciones establecidas en el Anexo VI.

Mensualmente la relación individualizada de las deudas pendientes al final de cada mes, según las especificaciones establecidas en el Anexo VII.

Anualmente estadística de la gestión realizada.

Undécima. Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos.-Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Duodécima. Vigencia del Convenio.-Este Convenio sustituye al de 15 de abril de 2003 y tendrá vigencia desde el día siguiente a la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2011. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo. Este plazo no será preceptivo en el caso de que se produjeran modificaciones normativas que no se ajustaran a las Cláusulas del Convenio.

Por otra parte, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral del Convenio cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio por la otra parte.

Decimotercera. Corporaciones Locales que pueden solicitar su adhesión al Convenio

Podrán adherirse al este Convenio¹:

– Los Municipios capital de provincia, así como los Municipios cuya población sea superior a 20.000 habitantes según los datos publicados por el INE para 2013 y que figuran en el Anexo VIII, en ambos casos respecto de sus propios recursos de derecho público.

– Las Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares y Cabildos respecto de sus propios recursos de derecho público definidos en la Cláusula Primera de este Convenio y de los que gestionen por delegación de los Municipios que se incluyan en su respectivo territorio.

Decimocuarta. Naturaleza Administrativa.-El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Decimoquinta. Corporaciones Locales ya adheridas al Convenio suscrito el 15 de abril de 2003.-Las Corporaciones Locales que se encuentren adheridas al Convenio suscrito el 15 de abril de 2003 deberán adherirse a este Convenio en todas sus condiciones y términos.

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación desde la fecha de entrada en vigor de este Convenio a las deudas cuya gestión recaudatoria ejecutiva se encomendó a la Agencia Tributaria en virtud del Convenio anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, no será de aplicación lo establecido en la Cláusula Octava 1.a) a las deudas cuya gestión recaudatoria se haya iniciado por la Agencia Tributaria en la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Carlos Ocaña Pérez de Tudela; El Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, Pedro Castro Vázquez.

Protocolo de adhesión al convenio

En sesión del Pleno celebrado el día de de 201X del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) se ha acordado la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las Corporaciones Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la Entidad Local

Ilmo. Sr. Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria."

1.7.- Dación de cuenta de informes de Intervención (Expte. 5140/2016. Dictamen EH 27.04.16).

Se da cuenta al Pleno del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 27 de abril de 2016, en el expediente de referencia. Expresamente de los informes emitidos por el Sr. Interventor números 6/2016, 7/2016, 8/2016/2016, así como el correspondiente a la nómina de enero de 2016.

El Pleno toma conocimiento.

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.

2.1.- Aclaración de la Resolución de la Presidencia de 9 de julio de 2015. Límite en la delegación de atribuciones en materia de contratación para Diputados delegados y Junta de Gobierno. Dación de cuenta (Exp. 7405/2016. Resolución 06.04.16).

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Presidencia de 6 de abril de 2016, que aclara la dictada el pasado 9 de julio de 2015, en relación con la cuantía límite en la delegación de atribuciones en materia de contratación para Diputados delegados y Junta de Gobierno, dicha Resolución se transcribe como sigue:

"En la Resolución de esta Presidencia de 9 de julio de 2015 (nombramiento miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones en la misma por parte de la Presidencia), expresamente en su apartado Tercero c).- (delegaciones en materia de convocatoria de subvenciones, convenios y concesiones

¹ Redactada según Addenda B.O.E. 24-7-2014

de toda clase...) se ha advertido que no se concreta en la cuantía establecida como límite inferior (50.000 euros) si ésta es incluido o excluido el IVA.

Si bien, cuando se acude a las competencias de los diputados delegados del Área -resolución de 9 de julio de 2015- (tramo inmediatamente inferior en la delegación de competencias) queda meridianamente claro que la cantidad de que se trata (50.000 euros) lo es excluido el IVA, pues así se establece expresamente. No obstante, y para evitar cualquier tipo de incidencia que pudiera retrasar o impedir lo que con esta Resolución se pretende: dinamizar el procedimiento administrativo, evitando retrasos indeseados.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO: Introducir la siguiente aclaración en el apartado Tercero c).- de la Resolución de 9 de julio de 2015 (nombramiento miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones en la misma por parte de la Presidencia):

Donde dice: "c).- Las contrataciones, convocatoria de subvenciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones euros y sea superior a cincuenta mil euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Debe decir: "c).- Las contrataciones, convocatoria de subvenciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los tres millones euros y sea superior a cincuenta mil euros (excluido el IVA), incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que celebre."

El Pleno toma conocimiento.

2.2.- Proyecto de ejecución y expediente de expropiación de la obra: "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas" (Exp. 2122/2015. Propuesta 27.04.16).

(*) El presente asunto es incluido en el Orden del día por la Presidencia por razón de urgencia, conforme lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico, sin que haya sido previamente tratado previamente en Comisión Informativa. Atendida tal circunstancia, el Portavoz del Grupo TC, manifiesta su voto en contra al hecho de que dicho asunto sea debatido por el Pleno, instando a que dado que no ha sido conocido por la Comisión informativa, se proceda a su retirada del Orden del día.

No produciéndose ninguna otra manifestación contraria a la inclusión del punto en el Orden del día, se entiende ratificada su inclusión en el mismo, procediendo el Sr. Presidente a la apertura de su debate y posterior votación.

La Presidencia da cuenta al Pleno del expediente de referencia y del informe-propuesta de acuerdo del Técnico del Servicio de de Asistencia y Asesoramiento Jurídico a Municipios de 23 de junio de 2011.

Seguidamente se abre por la Presidencia un turno de intervenciones produciéndose la siguiente:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Solicita que, dado que este asunto no ha sido conocido por la informativa, sea retirado del orden del día.

Finalizado el debate, se produce a la votación

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: veintidós votos a favor (13 PP, 7 PSOE, 1 UPyD y 1 IU), dos votos en contra (1 C's y 1 TC) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el Proyecto de Obras "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas", figurando como Ingeniero autor del mismo don Maximino Casares Carmona y como Ingeniero Director don Mariano Terceño González, y siendo el presupuesto base de licitación de trescientos dos mil novecientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (302.974,14€), y el presupuesto correspondiente a las indemnizaciones pertinentes en la expropiación a practicar el de veintiocho mil seiscientos treinta y siete euros con veintinueve céntimos (28.637,21€).

Resultando que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad de esta Diputación Provincial.

Resultando que por la Intervención de esta Diputación se ha informado sobre la retención de crédito practicada respecto a la expropiación.

Resultando que por el Técnico de Administración General, del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de esta Diputación, se ha emitido informe en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la mencionada expropiación.

Resultando que por el Ingeniero Jefe del Servicio del Servicio de Vías y Obras, se ha informado, entre otros extremos, que las obras reflejadas en el citado Proyecto no están sometidas a Evaluación de impacto ambiental, y se motiva y justifica la urgencia a efectos expropiatorios.

En su virtud, se acuerda:

- PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Proyecto de la Obra: "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas", figurando como Ingeniero autor del mismo don Maximino Casares Carmona y como Ingeniero Director don Mariano Terceño González, y siendo el presupuesto base de licitación de trescientos dos mil novecientos setenta y cuatro euros con catorce céntimos (302.974,14€), y el presupuesto correspondiente a las indemnizaciones pertinentes en la expropiación a practicar el de veintiocho mil seiscientos treinta y siete euros con veintiún céntimos (28.637,21€), entendiéndose implícita en la aprobación del Proyecto la necesidad de ocupación de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de las obras a realizar recogidas en el mismo; sometiéndolo a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se considerará definitivamente aprobado el Proyecto referenciado en el supuesto de que no se presenten alegaciones contra el mismo durante el plazo de información pública.
- SEGUNDO:** Incoar el expediente expropiatorio pertinente en relación a las obras a ejecutar, indicadas en el Proyecto denominado Obras "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas".
- TERCERO:** Aprobar inicialmente el Anexo de expropiaciones del Proyecto de Obras "Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646: CL-510 – Malpartida - Becedillas" (que se recoge a continuación), así como la relación concreta e individualizada obrante en el expediente, con descripción de los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes inmuebles y derechos cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras descritas en el citado Proyecto a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, si así se declarase, regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como la relación de los interesados propietarios afectados por la expropiación; y entender implícita la declaración de utilidad pública en relación con la expropiación de los inmuebles que obran en el Proyecto de la citada obra.
- CUARTO:** Hacer pública la relación de bienes o derechos, junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y titulares de los derechos afectados, y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el periódico Diario de Ávila y en los Tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Becedillas y de Malpartida de Corneja, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos. Caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación, con la declaración implícita de la necesidad de ocupación de los bienes relacionados, e iniciado el expediente expropiatorio; y, si tampoco por parte de los interesados se formularan recursos acerca de la necesidad de ocupación, se iniciará expediente individualizado para la determinación del justo precio. Y de producirse alegaciones, emitase informe técnico sobre las mismas.
- QUINTO:** Notificar individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio.
- SEXTO:** Remitir, previos los trámites pertinentes, el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

ANEXO

Relación individualizada y concreta de los titulares, bienes y derechos afectados, por el proyecto de la obra: Ensanche y Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-646 "CL-510 –Malpartida de Corneja - Becedillas"

**1.- ID: 1 Referencia catastral: 05116A00105001
Polígono: 1 Parcela: 5001**

- Paraje:** BARRANCO ADOBES **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: HERNANDEZ DE OBESO LIDUINA **N.I.F.:** 06529720C
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL ALAMEDA (LA) 1; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Titular catastral: HERNANDEZ OBESO ODONEL **N.I.F.:** 02837638J
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL MAR MENOR 3; C.P. 28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 435.35 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 391.82 €
Cerramiento afectado: 150 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 3 000.00 €
Valoración total expropiación: 3 391.82 €
- 2.- ID: 6 Referencia catastral:** 05116A00100018
Polígono: 1 **Parcela:** 18
Paraje: LAS PIEDRAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: MAYORAL HERNANDEZ RAUL **N.I.F.:** 07791048M
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL RUBEN DARIO 10 PI:BJ ALCALA HENAR; C.P. 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 18.55 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor secano
Valoración suelo: 9.28 €
Valoración total expropiación: 9.28 €.
- 3.- ID: 7 Referencia catastral:** 05116A00100019
Polígono: 1 **Parcela:** 19
Paraje: LAS PIEDRAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: SANCHEZ RODRIGUEZ EUGENIO **N.I.F.:** 02837384N
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL RAFAEL ALBERTI 60 PI:03 Pt:D; C.P. 28806 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 25.18 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor secano
Valoración suelo: 12.59 €
Valoración total expropiación: 12.59 €
- 4.- ID: 8 Referencia catastral:** 05116A00100020
Polígono: 1 **Parcela:** 20
Paraje: LAS PIEDRAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: HERNANDEZ RIOS CELEDONIO (HEREDEROS DE) **N.I.F.:** 06464405W
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL JESUS DEL GRAN PODER 39 PI:02; C.P. 05003 AVILA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 211.36 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor secano
Valoración suelo: 105.68 €
Valoración total expropiación: 105.68 €
- 5.- ID: 15 Referencia catastral:** 05116A01305213
Polígono: 13 **Parcela:** 5213
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: ANTONA PASCUAL MARINA **N.I.F.:** 06370478F
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL AVILA 3; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Titular catastral: VAQUERO SANCHEZ DEMETRIO **N.I.F.:** 06370515K
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL AVILA 3; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 127.12 m² **Tipo de cultivo:** E -- ERIAL A PASTOS
Valoración suelo: 63.56 €
Valoración total expropiación: 63.56 €
- 6.- ID: 16 Referencia catastral:** 05116A01305212
Polígono: 13 **Parcela:** 5212
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: CARRETERO PEREZ ZACARIAS (HEREDEROS DE) **N.I.F.:** 06392722X
Propiedad: 100,00 %
Dirección: AN CASAS SEBASTIAN PEREZ 1; C.P. 05500 PIEDRAHITA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 218.79 m² **Tipo de cultivo:** E -- ERIAL A PASTOS
Valoración suelo: 109.40 €
Valoración total expropiación: 109.40 €
- 7.- ID: 17 Referencia catastral:** 05116A01305211
Polígono: 13 **Parcela:** 5211
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA

- Titular catastral:** PERAL PERAL BENIGNO **N.I.F.:** 06541882S
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL PILON 15; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 177.69 m² **Tipo de cultivo:** E -- ERIAL A PASTOS
Valoración suelo: 88.85 €
Valoración total expropiación: 88.85 €.
- 8.- ID: 18 Referencia catastral:** 05116A01305210
Polígono: 13 **Parcela:** 5210
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: SANCHEZ PASCUAL DAVID **N.I.F.:** 06370484J
Propiedad: 100,00 %
Dirección: PS DE LOS MELANCOLICOS 22 Pl:02 Pt:B; C.P. 28005 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 686.79 m² **Tipo de cultivo:** E -- ERIAL A PASTOS
Valoración suelo: 343.40 €
Valoración total expropiación: 343.40 €.
- 9.- ID: 19 Referencia catastral:** 05116A01305209
Polígono: 13 **Parcela:** 5209
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: ANTONA PASCUAL ANTONIA **N.I.F.:** 06370477Y
Propiedad: 100,00 %
Dirección: AV SANTA TERESA 2; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA).
Superficie a expropiar (m²): 324.79 m² **Tipo de cultivo:** E -- ERIAL A PASTOS
Valoración suelo: 162.40 €
Valoración total expropiación: 162.40 €.
- 10.- ID: 20 Referencia catastral:** 05116A01305208
Polígono: 13 **Parcela:** 5208
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: FUENTE SANCHEZ MARIA CRISTINA DE LA **N.I.F.:** 06525197M
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL CARDENAL CISNEROS 27; C.P. 05003 AVILA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 214.83 m² **Tipo de cultivo:** M.M -- Monte maderable
Valoración suelo: 107.42 €
Valoración total expropiación: 107.42 €
- 11.- ID: 21 Referencia catastral:** 05116A01305207
Polígono: 13 **Parcela:** 5207
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: RODRIGUEZ VAQUERO M ARANZAZU **N.I.F.:** 08924531W
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL LABEAGA 19; C.P. 20130 URNIETA (GIPUZKOA)
Superficie a expropiar (m²): 383.83 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 191.92 €
Valoración total expropiación: 191.92 €.
- 12.- ID: 22 Referencia catastral:** 05116A01305206
Polígono: 13 **Parcela:** 5206
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: MARTIN DIAZ BIANOR **N.I.F.:** 06541637T
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL RIO VINALOPO -TORRELLANO 36 ELX/ELCHE; C.P. 03320 ELCHE/ELX (ALICANTE)
Superficie a expropiar (m²): 94.94 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 47.47 €
Valoración total expropiación: 47.47 €.
- 13.- ID: 23 Referencia catastral:** 05116A01305205
Polígono: 13 **Parcela:** 5205
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: HERNANDEZ HERNANDEZ CONSUELO **N.I.F.:** 06370592Y
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALAMANCA 12; C.P. 05512 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 248.98 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 124.49 €
Valoración total expropiación: 124.49 €.
- 14.- ID: 24 Referencia catastral:** 05116A01305204
Polígono: 13 **Parcela:** 5204

Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: GOMEZ SANCHEZ SEBASTIAN **N.I.F.:**
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL EN EL MUNICIPIO; C.P. 05512 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 171.43 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 85.72 €
Valoración total expropiación: 85.72 €.

15.- ID: 25 Referencia catastral: 05116A01305203

Polígono: 13 **Parcela:** 5203
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: ANTONA ZAMORA M LUISA **N.I.F.:** 51642828P
Propiedad: 100,00 %
Dirección: AV DONOSTIARRA 12 Pl:4 Pt:4; C.P. 28027 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 199.07 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 99.54 €
Valoración total expropiación: 99.54 €.

16.- ID: 26 Referencia catastral: 05116A01305202

Polígono: 13 **Parcela:** 5202
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: SANCHEZ SANCHEZ TEODOSIO **N.I.F.:** 06370473W
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL EN EL MUNICIPIO; C.P. 05512 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 88.05 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 44.03 €
Valoración total expropiación: 44.03 €.

17.- ID: 27 Referencia catastral: 05116A01305201

Polígono: 13 **Parcela:** 5201
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: FABIAN SANCHEZ FRUCTUOSO **N.I.F.:** 06465735K
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALAMANCA 8 Es:0 Pl:00 Pt:0; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 258.79 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 129.40 €
Valoración total expropiación: 129.40 €.

18.- ID: 28 Referencia catastral: 05116A01305200

Polígono: 13 **Parcela:** 5200
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: DIAZ BULLON FULGENCIO **N.I.F.:** 06506354E
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL PLAZA DE ESPAÑA 4 Pl:03 Pt:B; C.P. 28805 ALCALA DE HENARES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 544.91 m² **Tipo de cultivo:** C -- Labor seco
Valoración suelo: 272.46 €
Valoración total expropiación: 272.46 €.

19.- ID: 29 Referencia catastral: 05116A01305181

Polígono: 13 **Parcela:** 5181
Paraje: ATALAYA **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: HERNANDEZ RIOS CELEDONIO (HEREDEROS DE) **N.I.F.:** 06464405W
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL JESUS DEL GRAN PODER 39 Pl:02; C.P. 05003 AVILA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 227.35 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 204.62 €
Valoración total expropiación: 204.62 €.

20.- ID: 30 Referencia catastral: 05116A01305182

Polígono: 13 **Parcela:** 5182
Paraje: ATALAYA **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: ANTONA PASCUAL VALENTIN (Y NEFTALI HERNAN) **N.I.F.:** 70783619S
Propiedad: 100,00 %
Dirección: AV SANTA TERESA 3; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 237.28 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 213.55 €
Valoración total expropiación: 213.55 €.

21.- ID: 31 Referencia catastral: 05116A01305185

Polígono: 13 **Parcela:** 5185

- Paraje:** ATALAYA **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: ANTONA ZAMORA PEDRO **N.I.F.:** 06487357T
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL BALANDRO 45 Es:IZ Pl:03 Pt:1; C.P. 28042 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 88.34 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 79.51 €
Valoración total expropiación: 79.51 €.
- 22.- ID: 32 Referencia catastral:** 05116A01305145
Polígono: 13 **Parcela:** 5145
Paraje: LANCHARES **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CORNEJA **N.I.F.:** P0511600I
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALAMANCA 15; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 127.68 m² **Tipo de cultivo:** F.E. -- Encinar
Valoración suelo: 63.84 €
Valoración total expropiación: 63.84 €.
- 23.- ID: 33 Referencia catastral:** 05116A01305191
Polígono: 13 **Parcela:** 5191
Paraje: ACERA **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: FABIAN MALPELO SATURNINA **N.I.F.:** 70786693F
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL PAJARON 6; C.P. 37891 EJEME (SALAMANCA)
Superficie a expropiar (m²): 236.48 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 212.83 €
Valoración total expropiación: 212.83 €.
- 24.- ID: 34 Referencia catastral:** 05116A01305192
Polígono: 13 **Parcela:** 5192
Paraje: ACERA **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: ANTONA PASCUAL VALENTIN (Y NEFTALI HERNAN) **N.I.F.:**70783619S
Propiedad: 100,00 %
Dirección: AV SANTA TERESA 3; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 146.47 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 131.82 €
Valoración total expropiación: 131.82 €.
- 25.- ID: 35 Referencia catastral:** 1286401UK0818N
Paraje: CR BECEDILLAS 3 **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
* Esta parcela figuraba en el Proyecto de ejecución, de forma errónea, como Polígono 13 Parcela 5193
Titular catastral: MARTIN SANCHEZ BENJAMIN **N.I.F.:** 70783673T
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL FUENTE (LA) 24; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Titular catastral: SANCHEZ LAZARO PALMIRA **N.I.F.:** 51959484T
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL FUENTE (LA) 24; C.P. 05153 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 63.53 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 57.18 €.
Cerramiento afectado: 22 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 440.00 €
Valoración total expropiación: 497.18 €
- 26.- ID: 36 Referencia catastral:** 05116A01305194
Polígono: 13 **Parcela:** 5194
Paraje: ACERA **Término municipal:** MALPARTIDA DE CORNEJA
Titular catastral: CASERO DEL MAZO LEONOR (HEREDEROS DE) **N.I.F.:** 06370713N
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALAMANCA 23; C.P. 05512 MALPARTIDA DE CORNEJA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 174.6 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 157.14 €
Cerramiento afectado: 46.55 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 931.00 €
Valoración total expropiación: 1 088.14 €.
- 27.- ID: 1 Referencia catastral:** 05025B00100001
Polígono: 1 **Parcela:** 1
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: MARTIN PERAL ALICIA **N.I.F.:** 70792999B

Propiedad: 100,00 %
Dirección: AV LOS CANTOS 1 Bl:1 Es:A Pl:08 Pt:D; C.P. 28922 ALCORCON (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 98.15 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 88.34 €
Valoración total expropiación: 88.34 €.

28.- ID: 2 Referencia catastral: 05025B00100002
Polígono: 1 **Parcela:** 2
Paraje: FONTANILLAS **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: DIAZ SANCHEZ BRUNO **N.I.F.:** 70792990W
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL IGLESIA 1; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 52.12 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 46.91 €
Valoración total expropiación: 46.91 €.

29.- ID: 8 Referencia catastral: 05025A00105001
Polígono: 1 **Parcela:** 5001
Paraje: EL BERRAL **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: GARCIA GARRUDO ZACARIAS **N.I.F.:** 70783656Y
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALVADOR DALI 1 Es:DR Pl:01 Pt:A; C.P. 28933 MOSTOLES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 479.3 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 431.37 €
Cerramiento afectado: 154 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 3 080.00 €
Valoración total expropiación: 3.511.37 €.

30.- ID: 9 Referencia catastral: 05025A00105002
Polígono: 1 **Parcela:** 5002
Paraje: EL BERRAL **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: PERAL VAQUERO BONIFACIA **N.I.F.:** 06481593D
Propiedad: 100,00 %
Dirección: -- OLIVOS 10 Pl:03 Pt:B; C.P. 28011 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 114.4 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 102.96 €
Cerramiento afectado: 22.39 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 447.80 €
Valoración total expropiación: 550.76 €.

31.- ID: 10 Referencia catastral: 05025A00105003
Polígono: 1 **Parcela:** 5003
Paraje: EL BERRAL **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: LOPEZ PEREZ MANUELA **N.I.F.:** 51302306R
Propiedad: 100,00 %
Dirección: AV JUAN ANDRES 29; C.P. 28035 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 154.12 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 138.71 €
Cerramiento afectado: 35.1 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 702.00 €
Valoración total expropiación: 840.71 €.

32.- ID: 11 Referencia catastral: 05025A00105005
Polígono: 1 **Parcela:** 5005
Paraje: EL BERRAL **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: CARRETERO GONZALEZ MACARIO **N.I.F.:** 06547736G
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL AYUNTAMIENTO 12; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)
Titular catastral: SANCHEZ GONZALEZ RICARDA **N.I.F.:** 06537356C
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL AYUNTAMIENTO 12; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 328.41 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 295.57 €
Cerramiento afectado: 69 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 1 380.00 €
Valoración total expropiación: 1 675.57 €.

33.- ID: 12 Referencia catastral: 05025A00105010
Polígono: 1 **Parcela:** 5010
Paraje: EL BERRAL **Término municipal:** BECEDILLAS

Titular catastral: COMUNIDAD DEL PRADO DE BECEDILLAS **N.I.F.:**
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL LA CUESTA 47; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 484.5 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 436.05 €
Cerramiento afectado: 96 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 1 920.00 €
Valoración total expropiación: 2.356.05 €.

34.- ID: 13 Referencia catastral: 05025A00700008
Polígono: 7 **Parcela:** 8
Paraje: CL.LA VIJA **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: SANCHEZ SANCHEZ ANICETO **N.I.F.:** 14523313D
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL VENTILLA 2; C.P. 28260 GALAPAGAR (MADRID)
Titular catastral: SANCHEZ SANCHEZ M LUZ DIVINA **N.I.F.:** 01479762B
Propiedad: 50,00 %
Dirección: SC ESCULTORES 24 Pl:04 Pt:B; C.P. 28760 TRES CANTOS (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 69.04 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 62.14 €
Valoración total expropiación: 62.14 €.

35.- ID: 14 Referencia catastral: 05025A00700014
Polígono: 7 **Parcela:** 14
Paraje: CL.LA VIJA **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: PERAL CARRETERO M ANGELES **N.I.F.:** 50683699W
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL VALMOJADO 125; C.P. 28047 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 60.2 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 54.18 €
Cerramiento afectado: 15.27 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 305.40 €
Valoración total expropiación: 359.58 €

36.- ID: 15 Referencia catastral: 05025A00700016
Polígono: 7 **Parcela:** 16
Paraje: CL.LA VIJA **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: SANCHEZ ALVAREZ ESTHER **N.I.F.:** 70792988T
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALVADOR DALI 1 Es:DR Pl:01 Pt:A; C.P. 28933 MOSTOLES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 32.81 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 29.53 €
Cerramiento afectado: 9.8 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 196.00 €
Valoración total expropiación: 225.53 €.

37.- ID: 16 Referencia catastral: 05025A00700026
Polígono: 7 **Parcela:** 26
Paraje: CL.LA VIJA **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: PERAL VAQUERO D ANTONIO **N.I.F.:** 41092922H
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL PIEDAD 66; C.P. 25550 BOSSOST (LLEIDA)
Superficie a expropiar (m²): 197.45 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 177.71 €
Cerramiento afectado: 54.5 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 1 090.00 €
Valoración total expropiación: 1 267.71 €.

38.- ID: 17 Referencia catastral: 05025A00700027
Polígono: 7 **Parcela:** 27
Paraje: CL.LA VIJA **Término municipal:** BECEDILLAS
Titular catastral: SANCHEZ SANCHEZ ARMENIA **N.I.F.:** 02478368A
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL BALEARES 17; C.P. 28931 MOSTOLES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 120.31 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 108.28 €
Cerramiento afectado: 34 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 680.00 €
Valoración total expropiación: 788.28 €.

- 39.- ID: 18 Referencia catastral: 05025A00700028**
Polígono: 7 Parcela: 28
Paraje: CL.LA VIJA Término municipal: BECEDILLAS
Titular catastral: MARTIN SANCHEZ M ISABEL N.I.F.: 06537908C
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL POLIC ARPO HERRERO 19 Pl:02 Pt:D; C.P. 33006 OVIEDO (ASTURIAS)
Titular catastral: MARTIN SANCHEZ GUILLERMO N.I.F.: 06535171C
Propiedad: 50,00 %
Dirección: CL VALLVERA 9 Pl:5 Pt:1; C.P. 43800 VALLS (TARRAGONA)
Superficie a expropiar (m²): 73.66 m² Tipo de cultivo: PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 66.29 €
Cerramiento afectado: 19.2 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 384.00 €
Valoración total expropiación: 450.29 €.
- 40.- ID: 19 Referencia catastral: 05025A00700029**
Polígono: 7 Parcela: 29
Paraje: CL. LA VIJA Término municipal: BECEDILLAS
Titular catastral: PERAL VAQUERO CELIA N.I.F.:
Propiedad: 100,00 %
Dirección: BO IGLESIA 26; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 68.47 m² Tipo de cultivo: PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 61.62 €
Cerramiento afectado: 17.81 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 356.20 €
Valoración total expropiación: 417.82 €.
- 41.- ID: 20 Referencia catastral: 05025A00700030**
Polígono: 7 Parcela: 30
Paraje: CL.LA VIJA Término municipal: BECEDILLAS
Titular catastral: CARRETERO PEREZ LUCIA (HEREDEROS DE) N.I.F.: 06427128P
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL LA IGLESIA 11 Pl:01 S MIGUEL SER; C.P. 05150 S. MIGUEL DE SERREZUELA (ÁVILA)
Superficie a expropiar (m²): 103.6 m² Tipo de cultivo: PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 93.24 €
Cerramiento afectado: 25.1 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 502.00 €
Valoración total expropiación: 595.24 €.
- 42.- ID: 21 Referencia catastral: 05025A00700031**
Polígono: 7 Parcela: 31
Paraje: CL.LA VIJA Término municipal: BECEDILLAS
Titular catastral: GARCIA GARRUDO ZACARIAS N.I.F.: 70783656Y
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL SALVADOR DALI 1 Es:DR Pl:01 Pt:A; C.P. 28933 MOSTOLES (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 114.48 m² Tipo de cultivo: PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 103.03 €
Cerramiento afectado: 25.72 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 514.40 €
Valoración total expropiación: 617.43 €.
- 43.- ID: 22 Referencia catastral: 05025A00700032**
Polígono: 7 Parcela: 32
Paraje: CL.LA VIJA Término municipal: BECEDILLAS
Titular catastral: GARRUDO SANCHEZ PETRA N.I.F.: 02813980E
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL CADALSO DE LOS VIDRIOS 4 Pl:7 Pt:A; C.P. 28035 MADRID (MADRID)
Superficie a expropiar (m²): 99.14 m² Tipo de cultivo: PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 89.23 €
Cerramiento afectado: 27.1 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 542.00 €
Valoración total expropiación: 631.23 €.
- 44.- ID: 23 Referencia catastral: 05025A00700033**
Polígono: 7 Parcela: 33
Paraje: CL.LA VIJA Término municipal: BECEDILLAS
Titular catastral: PERAL PERAL BENIGNO N.I.F.: 06541882S
Propiedad: 100,00 %
Dirección: CL PILON 15; C.P. 05153 BECEDILLAS (ÁVILA)

Superficie a expropiar (m²): 755.19 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 679.67 €
Cerramiento afectado: 104.2 m.l. cerramiento de piedra
Valoración cerramiento: 2 084.00 €
Valoración total expropiación: 2 763.67 €.

45.- ID: 24 Referencia catastral: 05025A00700258

Polígono: 7 **Parcela:** 258

Paraje: BERROCALEJOS **Término municipal:** BECEDILLAS

Titular catastral: PERAL PERAL LUCIANO **N.I.F.:** 06502461Q

Propiedad: 100,00 %

Dirección: CL BEGOÑA 6 Pl:2 Pt:C; C.P. 28820 COSLADA (MADRID)

Superficie a expropiar (m²): 515.27 m² **Tipo de cultivo:** PD -- Prados y praderas
Valoración suelo: 463.74 €

Cerramiento afectado: 152.2 m.l. cerramiento de piedra

Valoración cerramiento: 3 044.00 €

Valoración total expropiación: 3 507.74 €.

De la aplicación de los precios establecidos individualmente para los distintos tipos de clasificación catastral a las superficies correspondientes, medidas para cada propietario, así como de la determinación y valoración de los cerramientos afectados; se obtiene la siguiente valoración económica:

VALORACIÓN DE TERRENOS..... 7.038,41 €
VALORACIÓN DE CERRAMIENTOS.....21.598,80 €
VALORACIÓN TOTAL EXPROPIACIÓN: 28.637,21 €

Se estima la valoración total de las expropiaciones del Proyecto de "ENSANCHE Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL AVP-646: CL-510 – MALPARTIDA DE CORNEJA - BECEDILLAS", la cual asciende a la cantidad de: **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS** (28.637,21 €).

3.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA:

3.1.- Proyecto INTERREG SUDOE EFFICIENTIC. Compromiso de la Diputación Provincial de Ávila de existencia de contrapartida nacional para la ejecución del proyecto (Expte. 5017/16. Dictamen TAAEE 22.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Asuntos Europeos y Energía, de fecha 22 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conocida la resolución de la convocatoria para proyectos europeos INTERREG SUDOE, de 24 de febrero de 2016, y, expresamente, el proyecto EFFICIENTIC (SOE1/P3/E0031), en que Diputación de Ávila -APEA- participa como socio, habiendo obtenido una puntuación de 69,66 puntos sobre 100, lo que le permite pasar a la segunda fase de selección.

Visto que el proyecto EFFICIENTIC (SOE1/P3/E0031) prevé un calendario de desarrollo de sus actividades entre julio de 2016 y julio de 2019 (36 meses), con un presupuesto total de 265.000,00 euros cofinanciado al 75%, lo que supone, por tanto, la necesidad de una contrapartida nacional que asciende a 66.250,00 euros.

Teniendo en cuenta que por las entidades públicas (Tipo 1) ha de garantizarse la existencia de contrapartida nacional, mediante acuerdo de pleno que deberá remitirse a la Secretaría Conjunta SUDOE antes del 29 de junio, dentro de la segunda fase de selección.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: Manifiestar el compromiso de la Diputación Provincial de Ávila de garantizar la existencia de Contrapartida Nacional por importe de sesenta y seis mil doscientos cincuenta euros (66.250,00 €) durante la duración del proyecto, para hacer frente a los gastos derivados del proyecto, de acuerdo al

calendario de inversiones previsto en el mismo, con una partida inicial para 2016 de 10.000,00 euros (4200-2260001 INTERREG SUDOUE EFFICIENTIC), así como la disposición de crédito a lo largo de la duración de dicho proyecto de 265.000 €, de acuerdo al presupuesto del mismo.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Conjunta del programa INTERREG SUDOUE.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría del Área de Turismo, Asuntos Europeos y Energía, así como a la Intervención de Fondos Provinciales.

4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:

4.1.- Creación de un fichero de "Grupos y Artistas de Ávila", en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Exp. 5250/2016. Dictamen CPJyD 20.04.16).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, de fecha 20 de abril de 2016, en relación con el expediente de referencia. No solicitándose turno de intervención por ninguno de los portavoces, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de 20 de abril de 2016, que tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal denominado "Grupos de Artistas de Ávila".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que viene a establecer que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. Y lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; en virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de creación de un fichero de titularidad pública de datos de carácter personal de la Diputación Provincial de Ávila, denominado: "Grupos de Artistas de Ávila", incorporado como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a trámite de información pública de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Posteriormente se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias que se hayan presentado dentro del plazo y se procederá a la aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

ORDENANZA DE CREACIÓN DE UN FICHERO DE TITULARIDAD PÚBLICA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO, "GRUPOS DE ARTISTAS DE ÁVILA"

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

Los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, relativos a la forma y el contenido de la disposición, destacan la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Considerando que desde el Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte se está elaborando un catálogo de ofertas escénicas y musicales de la provincia de Ávila, circunstancia que, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, hace que resulte necesaria la creación de un fichero de datos de carácter personal que de cumplimiento a la normativa reguladora de la protección

de datos de carácter personal, garantizando la seguridad en el tratamiento de la información y de los datos obtenidos en los procesos de inscripción y registro.

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

Artículo 1.- Aprobar la creación de un fichero automatizado denominado: "Grupos de Artistas de Ávila.", promoviendo su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, conforme lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Dicho fichero contendrá los datos personales en los términos que se detallan a continuación:

GRUPOS DE ARTISTAS DE ÁVILA

a).- Finalidad y usos previstos:

Facilitar información de las ofertas escénicas y musicales de la Provincia de Ávila a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila, a los programadores culturales y personas interesadas en la promoción y difusión cultural con el fin de favorecer e impulsar la actividad artística tanto de aficionados como de grupos profesionales.

b).- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Todas las personas (físicas o jurídicas a través de sus representantes) interesadas en la aportación de sus datos personales para su inscripción en el registro y relacionadas con la información que se solicita: grupos y artistas formados y residentes en la provincia de Ávila.

c).- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos serán recogidos mediante un formulario de inscripción que aparecerá en el enlace creado a tal efecto en la página WEB de la Diputación Provincial de Ávila: www.diputacionavila.es

Los modelos de formulario serán preferentemente telemáticos.

d).- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluíos en el mismo:

d.1.- Estructura: Fichero parcialmente automatizado.

sistema de tratamiento utilizado en su organización:

d.2.- Datos identificativos: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal, dirección correo electrónico, dirección WEB, teléfono, información del repertorio, caché, historial del Grupo e información gráfica (cartel o foto).

e).- Cesiones De datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

e.1.- Cesiones: comunicación de los datos que aparezcan en el fichero y estarán a disposición de los usuarios página WEB de la Diputación Provincial de Ávila: www.diputacionavila.es

e.2.- Transferencias internacionales previstas a terceros países: Acceso universal vía INTERNET

f).- Órganos responsables del fichero: Diputación Provincial de Ávila, Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

g).- Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Diputación Provincial de Ávila, Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

h).- Nivel de medidas de seguridad: Nivel básico.

Artículo 2.- La Diputación Provincial de Ávila, como responsable del fichero y tratamientos, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que os datos de carácter personal existentes en los mismos se usan para las funciones y finalidades que tienen encomendadas, conforme a los estipulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3.- Se garantiza a las personas afectadas el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación, en los términos legalmente establecidos y conforme a previsto en la presente Ordenanza de creación del fichero.

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

.- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 31 de marzo de 2016, números 545 a 859 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión.

Los portavoces de los grupos IU (1), C's (1), TC (1) y PSOE (2), manifiestan su intención de presentar mociones.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

b.1).- MOCIÓN DEL GRUPO IU. REPARTO SOLIDARIO DEL FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

El Portavoz del grupo IU, Sr. Jiménez Gómez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 5671 de 22.04.16) en los siguientes términos:

"Antecedentes y Justificación

El Presidente del Consejo de cuentas de Castilla y León, Sr. Jesús Encabo, ha dado a conocer en las Cortes de Castilla y León, el 4 de abril, en la Comisión Economía, la inversión del Fondo de Compensación Interterritorial de 2013. En este documento se puede ver cómo las provincias con mayor nivel de desarrollo de la Comunidad, son las que reciben un mayor porcentaje de inversión. Las más favorecidas son: León, con el 20,89 %; Salamanca, con el 20,70%; Valladolid, con el 19,16 %. Y por el contrario las más desfavorecidas han sido Ávila con el 0,69 %; Soria, con el 0,99 % y Zamora, con el 6,18%. Todo esto corresponde a un Fondo cuantificado en 25.037.630 €. La cantidad que recibe Ávila asciende a 173.388 €; Soria, 248.775 €; Zamora, 1.552.959 €; León, 5.249.403 €; Salamanca, 5.201.652 € y Valladolid 4.814.675 €.

Esta situación es similar a la producida desde 2009 a 2013, cuando la Junta de Castilla y León, distribuyó 245.882.330 €. De esta cantidad, Burgos, recibió 42.714.030 €, el 17,37%; León, 35.344.896; Salamanca, 32.481.456 €, el 13,21 %; Valladolid, 34.796.691 €, el 14,15%; Ávila, 24.257.223 €, 9,87 %; Segovia, 17.504.224 €, el 7,12 %; Soria, 6.869.137, el 2,79 %.

Si la finalidad del Fondo es la compensación interterritorial, o lo que es lo mismo: la compensación de los territorios más desfavorecidos, para corregir los desequilibrios en estos territorios, deberían de ser las provincias con menos desarrollo las que recibieran más porcentaje de inversión. De la misma forma que se reparte el fondo entre las comunidades autónomas, cuya renta por habitante es inferior al 75 % de la media comunitaria.

Es evidente, que Ávila, es una de las provincias con un nivel de desarrollo menor en la Comunidad de Castilla y León; por lo que debería de recibir más financiación el Fondo de Compensación Interterritorial, junto a la provincia de Soria y Zamora.

Pero, aunque no lo fuera; consideramos que el fondo debe de repartirse solidariamente entre los territorios que más lo necesitan.

*Por todo ello se formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno de la Diputación se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes **ACUERDOS**:*

- 1.- Solicitar información a la Junta de Castilla y León sobre los criterios de reparto del Fondo de Compensación Interterritorial en esta Comunidad.*
- 2.- Solicitar que el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial se realice solidariamente en la Comunidad, donde se dé prioridad a las provincias con menor desarrollo, entre las que se encuentra Ávila, con el fin de cumplir el objetivo asignado a estos fondos, que no es otro, que el de paliar los desequilibrios Territoriales.*
- 3.- Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos presentes en la Cortes de Castilla y León."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su primera intervención, en relación con esta moción:

"Me voy a limitar a leer unos de artículos de la Constitución Española, en concreto de los PRINCIPIOS GENERALES del Capítulo 1.

Artículo 137

El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Artículo 138

*1. El Estado garantiza la realización efectiva del **principio de solidaridad**, consagrado en el artículo 2 de la Constitución, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo, entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.*

2. Las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios

económicos o sociales.

Si bien este articulado parece descrito para las comunidades autónomas o regiones el Artículo 158.2. Con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las Comunidades Autónomas y provincias, en su caso.

Por lo que el principio de solidaridad, que debería ser el garante de ese Fondo de Compensación Interterritorial, debe velar por el equilibrio económico en todo el territorio, y por tanto no debiera ser una petición a la Junta sino una obligación de la misma. Por lo que anunciamos nuestro voto a favor de la moción."

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Comienza su intervención señalando la importancia del reparto del Fondo de Compensación Interterritorial, por ello, y para proceder a dicho reparto, deberá tenerse en cuenta no sólo la población, sino también la despoblación, la tasa de paro, las necesidades de cada población y la dispersión de la misma; además de otras cuestiones. Todo ello por que a la vista de las necesidades de los municipios, el reparto desigual de estos fondos supondría graves perjuicios para los municipios. Y es la Junta de Castilla y León a quien corresponde proceder a este reparto.

Por todo lo cual, votará a favor de la moción presentada por IU.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe íntegra su intervención.

"La Constitución española ordena la creación de un Fondo de Compensación con la finalidad de corregir los desequilibrios regionales y hacer efectivo así el principio de solidaridad. El Fondo se destina a financiar gastos de inversión en los territorios comparativamente menos desarrollados que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza en el territorio beneficiario.

Entiendo, que los territorios más desfavorecidos son las provincias con menos desarrollo, por lo que debieran de recibir más porcentaje de inversión.

Estando de acuerdo con los tres puntos, votaré a favor de la moción."

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

"Los fondos de compensación interterritorial deben ser entendidos, como un instrumento de solidaridad para favorecer a los territorios más necesitados de la Comunidad autónoma.

Así lo establece la propia Constitución, aunque viendo el reparto del dinero que ha efectuado la Junta de Castilla y León, es evidente que esta Administración, obvia la filosofía de dichos fondos.

Sólo queda la duda de si lo hace así por la falta de previsión, en la gestión de los fondos o por estrategia político, lo cual sería más grave todavía.

El Partido Socialista, y así lo ha puesto de manifiesto en una reciente iniciativa parlamentaria que hemos presentado en las Cortes de Castilla y León, se opone a que la Junta siga dando más dinero a las zonas más desarrolladas y más pobladas, dejando de lado a provincias más desfavorecidas, como Ávila.

Baste como ejemplo el dato de la Encuesta de Población Activa conocido ayer:

- Ávila tiene la tasa de paro más elevada de Castilla y León, un 26,7%, cinco puntos por encima de la tasa de las provincias que le siguen en los datos oficiales.

Desde luego, a la vista de los resultados, es lamentable la gestión de la Junta de Castilla y León con el Fondo de Compensación Interterritorial.

Y cifras como las que nos muestra la última EPA deberían llevar a la Junta a modificar los criterios del reparto para cumplir realmente con los objetivos de los fondos objeto de la moción que ahora debatimos.

Porque actualmente, la distribución que hace de los mismos no contribuye a compensar los equilibrios territoriales entre las provincias de la Comunidad.

Por ello, el voto del PSOE será favorable a la moción de IU."

SR. MARTÍN MARTÍN (PP): Más allá de los principios constitucionales, la propia naturaleza del Fondo de Compensación Interterritorial obliga a que el estado deba respetar unos principios básicos, contenidos en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, así como en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial. Por tanto, este reparto se rige por unas normas establecidas, que responden a unos principios, entre otros: *corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad.*

El grupo del PP considera que estos principios que rigen las transferencias Estado-Comunidades Autónomas deben presidir la posterior redistribución interna de los recursos dentro de la Comunidad de Castilla y León, teniendo en cuenta dos cuestiones básicas:

- estos fondos afectan a competencias esenciales de la Junta de Castilla y León.

- además deben destinarse a infraestructuras agrarias, viarias, sanitarias o educativas.

Por lo tanto, está de acuerdo en que los mismos criterios que rigen para las transferencias estado-comunidad autónoma, sean los que presiden la posterior asignación de los fondos por la Junta de Castilla y León.

Durante el periodo 2009/13 la provincia de Ávila ha sido el destino del 9,87% del total de estas transferencias, no obstante entiende justo valorar esta cantidad ponderando las cifras.

Mientras persista el actual desequilibrio de renta en esta provincia respecto a la media autonómica, cree que este principio tendrá sentido. Ello, es coherente con el acuerdo político suscrito, el pasado 13 de abril, entre la Junta y los grupos políticos con representación en las Cortes, el que, en su punto 7, establece la necesidad de potenciar el Fondo de Compensación Interterritorial y también de la modificación de los criterios de reparto.

No debemos fijarnos tan sólo en cifras absolutas, puesto que éstas deben ponderarse también con el volumen de población, y, lamentablemente, nuestra provincia ocupa el penúltimo lugar en este ranking.

Por todo ello, su grupo votará a favor de la moción presentada por IU.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Apunta como punto de partida para las reivindicaciones el hecho de la no conexión mediante autovía entre Ávila y Valladolid.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Considera que la Junta no invierte en la provincia, y pone varios ejemplos (autovía con Valladolid, recortes en Hospitales y Centros de Salud, problemas con el estado del agua para el consumo etc.). Y, todo ello, porque los criterios establecidos para promover actuaciones en nuestra provincia no son los adecuados: *"el que tengamos menos habitantes no quiere decir que nos tengan que ningunear."* Por tanto, considera que el problema son los criterios de actuación, que deben cambiarse, lo que ayudaría a traer mayores inversiones a Ávila.

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo IU.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: *Solicitar información a la Junta de Castilla y León sobre los criterios de reparto del Fondo de Compensación Interterritorial en esta Comunidad.*

SEGUNDO: *Solicitar que el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial se realice solidariamente en la Comunidad, donde se dé prioridad a las provincias con menor desarrollo, entre las que se encuentra Ávila, con el fin de cumplir el objetivo asignado a estos fondos, que no es otro, que el de paliar los desequilibrios Territoriales.*

TERCERO: *Dar traslado de este acuerdo a todos los grupos políticos presentes en la Cortes de Castilla y León.*

b.2).- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS. RETOMAR POR ESTA DIPUTACIÓN EL APOYO NECESARIO PARA LA SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE TRABAJADORES FORESTALES...

El Portavoz del grupo Ciudadanos, Sr. Becerril Rodríguez, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 5673 de 22.04.16) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde este Grupo Provincial consideramos muy importante realizar una correcta selección del personal que trabajará para la importantísima labor de extinción de incendios en la próxima campaña, nos jugamos mucho en ello.

Creemos necesario que esta Diputación retome la labor de ayudar a los Ayuntamientos en la selección del personal adecuado para estos puestos, ya que son ellos mismos los que se juegan la vida para mantener viva la riqueza natural que tenemos en nuestra provincia.

En muchos de estos Ayuntamientos, lamentablemente, no disponen de personal preparado para la selección de estas personas, por ello tenemos que retomar la labor que hacía la Diputación Provincial en este sentido con el fin de poder tener las mejores personas cualificadas trabajando para este servicio.

En muchas ocasiones hemos visto como la inexperiencia o falta de formación de estos operarios, ha generado graves averías en los camiones-bomba con la consecuente pérdida temporal de servicio y costes económicos importantes, que se podrían haber solventado con una correcta selección y formación de los operarios encargados de manejar estas máquinas.

Con ello no queremos menospreciar a los operarios contratados hasta la fecha, sino que los nuevos miembros sean los mejores para aumentar la efectividad del servicio y la transparencia en su contratación.

Por todo ello, el Grupo Provincial de Ciudadanos - Ávila eleva al Pleno, esta moción para que se apruebe el siguiente:

Acuerdo:

1.- Que el personal contratado para la próxima campaña para extinción de incendios, sea seleccionado por los servicios técnicos de esta Diputación como se venía haciendo en años anteriores.

2.- Hacer especial hincapié en la selección y formación de los conductores y personal que opere con los camiones-bomba, para hacer un correcto uso de los mismos, evitar el mal uso de los medios y las posibles averías de los camiones."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC): Se transcribe su primera intervención, en relación con esta moción:

"Como venimos demandando desde que Trato Ciudadano ha entrado en las instituciones, la contratación de trabajadores para el sector público en cualquiera de sus modalidades debe de regirse por los principios mencionados en la legislación vigente: PUBLICIDAD, IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD.

El portavoz de Ciudadanos, indica en su exposición de motivos que las contrataciones que se llevan a cabo por parte de los Ayuntamientos para los puestos descritos pueden NO CUMPLIR con estos principios y, por tanto, como institución pública debemos ser garantes del cumplimiento de la legislación vigente, garantes de la PUBLICIDAD, la IGUALDAD, el MÉRITO Y la CAPACIDAD en la contratación pública de personal.

Por ello estamos de acuerdo con la proposición del Ciudadanos y votaremos a favor de la misma pero nos gustaría que se añadiera al texto que "la selección se haga por los servicios técnicos de la Diputación en colaboración con el ECYL". Como se han realizado las últimas contrataciones que se están llevando a cabo para el último plan de empleo de la Junta."

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe íntegra su intervención.

"Generalmente estas contrataciones las hacen las mancomunidades o Ayuntamientos que tienen camiones autobomba de Diputación

Si creemos que el personal debe de estar cualificado para el puesto desempeñado, pero es de suponer que quien hace ésta selección, que es el que contrata, tiene unos criterios y también tiene en cuenta su cualificación.

Podemos pedir a la Diputación que ayude con los servicios técnicos, a los Ayuntamientos en la selección de éste personal, pero la elección debe tomarla quien contrata, es decir los Ayuntamientos."

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Manifiesta su intención de votar en contra de la moción presentada, toda vez que contiene algunas aseveraciones que no le gustan. Estas contrataciones corresponden a cada Ayuntamiento, que deberá aplicar para su ejecución la normativa vigente. Por otra parte, lo que se pretende (cesión ilegal de trabajadores-contratas), que ya se declaró ilegal en 2009, deben hacerlas los Ayuntamientos en donde están ubicados los vehículos autobomba.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su primera intervención:

"Las campañas de prevención y extinción de los incendios tienen una utilidad pública que nadie discute.

Esto obliga a que el proceso de selección del personal que trabaja en ellas cumpla con las pertinentes normas de publicidad, transparencia e igualdad de condiciones.

En opinión del PSOE, como administración más cercana al territorio donde actúa dicho personal, son los Ayuntamientos los que conocen a la perfección las necesidades de personal que tienen y las características de los puestos a cubrir.

Por tanto, nadie mejor que los Ayuntamientos para dirigir los procesos de selección que deban convocarse.

Bastantes injerencias ha habido ya en la autonomía municipal a cuenta de la reforma local que impulsó el Gobierno de Rajoy como para que ahora desde la Diputación quitemos a los Ayuntamientos su capacidad para contratar el personal de las campañas de incendios.

En el PSOE no tenemos ninguna duda de que los Ayuntamientos de la provincia cuentan con facultad suficiente como para garantizar que el personal seleccionado, tanto para operar con camiones-autobomba como para otras tareas, disponga de la formación adecuada.

Lo que no debe faltar en ningún caso es la colaboración y coordinación entre las administraciones con competencias en la lucha contra incendios forestales.

Por ello, y para que el voto del PSOE sea favorable a la moción que plantea Ciudadanos, proponemos introducir una transaccional, cambiando en el punto primero de la parte resolutive, que quedaría de la siguiente forma:

1.- Que el personal contratado para la próxima campaña de extinción de incendios siga siendo seleccionado por los Ayuntamientos afectados, aunque en caso de falta de medios o la imposibilidad por algún motivo no la pueda realizar el Ayuntamiento, este delegue en la diputación el proceso de selección."

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Comienza su intervención manifestando que la legalidad vigente y el respeto a la autonomía municipal, exigen que la selección de personal corresponda a la administración contratante (Ayuntamientos), ello en virtud, asimismo, de los Convenios suscritos con Junta y Diputación. Son los Ayuntamientos quienes deben llevar a cabo los procedimientos conforme a la legalidad vigente y a sus propios convenios colectivos.

La Diputación, mediante convenio, tiene cedidos 14 autobombas a otros tantos Ayuntamientos, y son ellos quienes se encargan de su uso y mantenimiento, gozando de nuestra absoluta confianza. En los últimos años, no nos consta de incidente alguno acontecido achacable a falta de cualificación del personal o defectos en los procesos de contratación del mismo, que haya supuesto interrupción del servicio.

La Diputación viene firmando convenios con los Ayuntamientos, para la contratación de trabajadores, que funcionan perfectamente, por tanto, no se debe arrojar duda alguna al respecto.

Por todo ello, su grupo votará en contra de la moción presentada.

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- En la moción que ha presentado *no dice que se quiten competencias a los Ayuntamientos*, y sí un apoyo a los mismos. Quien tiene las competencias, en el uso de la maquinaria, son los Ayuntamientos y *alguna se ha roto por el mal uso*. No achaca la culpa a los operarios. Por otra parte, señala que moción va encaminada a reformar el sistema de selección de operarios.

Contesta a las intervenciones de los portavoces de los otros grupos:

- Acepta la transaccional propuesta por el grupo TC.

- Recuerda a UPyD e IU, que su moción tan sólo propone un apoyo a los Ayuntamientos.

- Al grupo del PSOE: acepta la transaccional que ha propuesto. *La Diputación hará la selección y quien contratará será el Ayuntamiento.*

- Al grupo del PP: insiste en el mal uso de la maquinaria por algunos operarios.

SR. PRESIDENTE.- Insta al proponente a que retire la acusación que ha hecho en el sentido de que *los Ayuntamientos utilizan el dedo en la contratación de trabajadores*. Señalando que, si el diputado conoce algún caso como el que ha insinuado, su obligación es ponerlo en conocimiento del juzgado correspondiente. A lo que el Sr. Becerril accede, pidiendo perdón y asegurando que *si se entera de estos hechos lo pondrá en conocimiento del juzgado*.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- En la propuesta de la transaccional, ha indicado que el proceso de selección debe llevarse a cabo por el ECyL y la Diputación, teniendo en cuenta lo problemático y costoso del procedimiento. En cuanto a la referencia que se ha hecho a la "cesión ilegal de trabajadores", advierte que se debe tener cuidado con ello, y la voluntad de solucionarlo cuanto antes.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su segunda intervención:

*"Leo el punto 1 de la moción: Que el personal contratado para la próxima campaña para extinción de incendios, sea seleccionado por los servicios técnicos de esta Diputación como se venía haciendo en años anteriores.
E insisto en que podemos ayudar con los servicios técnicos de Diputación, pero la contratación la deben hacer los Ayuntamientos, por lo que estaría de acuerdo si se modifica o acepta transaccional del PSOE."*

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se reafirma en que el contenido del punto 1º de la moción *no es cosa nuestra*, y por tanto no puede votar a favor de algo no conociendo sus consecuencias.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Apunta que la transaccional propuesta va en el sentido de que la selección la efectúen los Ayuntamientos, y sólo la llevaría a cabo la Diputación previa petición de aquéllos.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP): Reitera y se reafirma en lo dicho con anterioridad.

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's).- Mantiene la moción presentada, aceptando la modificación propuesta al punto 1º de la misma quedando como sigue:

"1.- Que el personal de la próxima campaña para extinción de incendios, sea seleccionado por los servicios técnicos de esta Diputación en colaboración con el ECyL."

Finaliza el debate. El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo C's, con la enmienda transaccional aceptada por el proponente, que se ha transcrito.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: dos votos a favor (TC y C's), veintidós votos en contra (13 PP, 7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD), que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la moción presentada por el grupo Ciudadanos: "Retomar por esta Diputación el apoyo necesario para la selección y formación de trabajadores forestales..."

b.3).- MOCIÓN DEL GRUPO TC. USO DE SOFTWARE LIBRE.

El Portavoz del grupo TC, Sr. Arroyo Nogal, presenta la moción de su grupo (R.E. 5760 de 27.04.16) que se transcribe a continuación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La revolución tecnológica es uno de los grandes retos que se plantean en la actualidad y las Administraciones Públicas han de estar preparadas para afrontarlo.

Hay que invertir en tecnologías que integren código abierto, impulsando el entorno de colaboración y dotando a la administración de herramientas útiles bajo el principio de universalidad. Invirtamos en un desarrollo tecnológico más barato que nos permita contar con soluciones personalizadas a las necesidades de la administración.

La Free Software Foundation, pionera a nivel mundial en la difusión de este movimiento, define el software libre como aquel que respeta a los usuarios y la comunidad; un programa es software libre si los usuarios tienen las cuatro libertades esenciales:

- De ejecutar el programa como se desea, con cualquier propósito.*
- De estudiar cómo funciona el programa, y cambiarlo para que haga lo que el usuario quiera: el acceso al código fuente es una condición necesaria para ello.*
- De redistribuir copias para ayudar a su prójimo.*
- De distribuir copias de sus versiones modificadas a terceros.*

Las principales ventajas del software libre son:

- Soberanía informática: el desarrollo tecnológico no queda condicionado a intereses privados, la administración pública es independiente en el ámbito tecnológico y tiene libertad de uso, se puede ofrecer a los ciudadanos sin restricciones*

un software que ha sido financiado con dinero público. Además la publicación de software bajo licencias libres aumenta la transparencia de la administración y garantiza el futuro de las aplicaciones informáticas de la administración pública.

- Adherencia a estándares universales: la Unión Europea ya promueve este cambio que permitirá compartir software entre diferentes Administraciones. El Consejo Europeo reunido en octubre de 2013 concluía que "la interoperabilidad y la reusabilidad de la información en el sector público deben ser promovidos de manera activa".

- Desarrollo local: la implementación, mejora, reparación o adaptación del software pueden hacerla empresas locales, no el propietario del software. Se desarrolla el ecosistema del sector TIC, se fomenta la formación de profesionales y el emprendimiento, desarrollándose el mercado de servicios asociados al software y a la Administración Pública. Debemos apoyar al sector de la economía digital y colaborativa de nuestra provincia e impulsar la colaboración público-privada en la generación de aplicaciones digitales de interés general.

- Permite mayor eficiencia presupuestaria: ahorro en instalaciones, por optimización del hardware, y ahorro en licencias comerciales por programa.

- Mejora la competitividad al fomentar la cooperación entre administraciones, universidades, centros de I+D+i y empresas fortaleciendo la innovación abierta.

Administraciones públicas de todo el mundo han apostado claramente por el software libre, es el caso del Ayuntamiento de Munich y su proyecto Limux para migrar sus sistemas de software a software libre. En España, la Junta de Extremadura ha desarrollado desde 2002 su propio proyecto de software libre, LinEx, que comenzó implantándose en los ordenadores del sistema educativo y ha ido posteriormente extendiéndose a otros departamentos como las bibliotecas y el sistema sanitario de la comunidad, con un ahorro anual calculado, de 30 millones de euros. También están Augustux en Aragón, GuadaLinex en Andalucía, LliureX en La Comunidad Valenciana, Molinux en Castilla-La Mancha, MAX en La Comunidad de Madrid, Linkat en Cataluña, Trisquel en Galicia, LinuxGlobal en Cantabria, EHUX en el País Vasco, mEDUXa en la comunidad Canaria, Bardinix en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en Canarias, Silu en la Provincia de Las Palmas en Canarias y Melinux en la Ciudad Autónoma de Melilla

En esta Diputación los servicios informáticos trabajan con software libre y los empleados de la casa tienen la posibilidad de utilizar una variante libre al paquete Office.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se considere y se someta a votación para los siguientes ACUERDOS:

- Realización de un Plan para el fomento del uso de software libre de asesoramiento en los 248 municipios de la provincia de Ávila. Dirigido a Ayuntamientos, mancomunidades, centros educativos y asociaciones.
- Realización de una campaña de fomento del uso de software libre entre los trabajadores de la Diputación Provincial de Ávila, incluidos los Diputados Provinciales.
- Autorizar a que los desarrollos de programas que pudieran ser realizados por el Departamento de Informática de la Diputación sean publicados con la licencia de software libre y puedan estar disponibles para la comunidad.
- Iniciar un proceso de migración, adecuado en tiempo y forma, hacia el uso exclusivo de software libre en la Diputación de Ávila."

A continuación, el Sr. Arroyo, amplía el contenido de la moción presentada por su grupo tal y como sigue:

"Con la llegada inminente de la implantación definitiva de la Administración Electrónica las Administraciones Públicas se enfrentan al reto de estar preparadas para afrontarlo.

Desde la Unión Europea se promueve la Adherencia a estándares universales que permitirá compartir software entre diferentes Administraciones. El Consejo Europeo reunido en octubre de 2013 concluía que "la interoperabilidad y la reusabilidad de la información en el sector público deben ser promovidos de manera activa".

Este "mandato" europeo nos lleva a un único camino: invertir en tecnologías que integren código abierto, impulsando el entorno de colaboración y dotando a la administración de herramientas útiles bajo el principio de universalidad. Invertir en un desarrollo tecnológico más barato que nos permita contar con soluciones personalizadas a las necesidades de la administración.

Administraciones públicas de todo el mundo han apostado claramente por el software libre, es el caso del Ayuntamiento de Munich y su proyecto Limux para migrar sus sistemas de software a software libre. En España, la Junta de Extremadura ha desarrollado desde 2002 su propio proyecto de software libre, LinEx, que comenzó implantándose en los ordenadores del sistema educativo y ha ido posteriormente extendiéndose a otros departamentos como las bibliotecas y el sistema sanitario de la comunidad, con un ahorro anual calculado, de 30 millones de euros. También están Augustux en Aragón, GuadaLinex en Andalucía, LliureX en La Comunidad Valenciana, Molinux en Castilla-La Mancha, MAX en La Comunidad de Madrid, Linkat en Cataluña, Trisquel en Galicia, LinuxGlobal en Cantabria, EHUX en el País Vasco, mEDUXa en la comunidad Canaria, Bardinix en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en Canarias, Silu en la Provincia de Las Palmas en Canarias y Melinux en la Ciudad Autónoma de Melilla

La Free Software Foundation, define el software libre como aquel que respeta a los usuarios y la comunidad. Un programa es software libre si los usuarios tienen las cuatro libertades esenciales:

- De ejecutar el programa como se desea, con cualquier propósito.

- De estudiar cómo funciona el programa, y cambiarlo para que haga lo que el usuario quiera: el acceso al código fuente es una condición necesaria para ello.

- De redistribuir copias para ayudar a su prójimo.

- De distribuir copias de sus versiones modificadas a terceros.

Las principales ventajas del software libre son:

- Soberanía informática: el desarrollo tecnológico no queda condicionado a intereses privados, la administración pública es independiente en el ámbito tecnológico y tiene libertad de uso, se puede ofrecer a los ciudadanos sin restricciones un software que ha sido financiado con dinero público. Además la publicación de software bajo licencias libres aumenta la transparencia de la administración y garantiza el futuro de las aplicaciones informáticas de la administración pública.

- Desarrollo local: la implementación, mejora, reparación o adaptación del software pueden hacerla empresas locales, no el propietario del software. Se desarrolla el ecosistema del sector TIC, se fomenta la formación de profesionales y

el emprendimiento, desarrollándose el mercado de servicios asociados al software y a la Administración Pública. Debemos apoyar al sector de la economía digital y colaborativa de nuestra provincia e impulsar la colaboración público-privada en la generación de aplicaciones digitales de interés general.

- Permite mayor eficiencia presupuestaria: ahorro en instalaciones, por optimización del hardware, y ahorro en licencias comerciales por programa.

- Mejora la competitividad al fomentar la cooperación entre administraciones, universidades, centros de I+D+i y empresas fortaleciendo la innovación abierta.

No somos desconocedores de que en esta Diputación los servicios informáticos trabajan con software libre y los empleados de la casa tienen la posibilidad de utilizar una variante libre al paquete Office.

Por lo expuesto, el Grupo Provincial Trato Ciudadano presenta al Pleno esta PROPOSICIÓN para que se considere y se someta a votación para los siguientes ACUERDOS:

● Realización de un Plan para el fomento del uso de software libre de asesoramiento en los 248 municipios de la provincia de Ávila. Dirigido a Ayuntamientos, mancomunidades, centros educativos y asociaciones.

● Realización de una campaña de fomento del uso de software libre entre los trabajadores de la Diputación Provincial de Ávila, incluidos los Diputados Provinciales.

● Autorizar a que los desarrollos de programas que pudieran ser realizados por el Departamento de Informática de la Diputación sean publicados con la licencia de software libre y puedan estar disponibles para la comunidad.

● Iniciar un proceso de migración, adecuado en tiempo y forma, hacia el uso exclusivo de software libre en la Diputación de Ávila.

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): La necesidad de programas informáticos que se adapten a las exigencias del trabajo actual cada vez resulta más fácil y accesible. Hace años todos los programas eran de pago, hoy no es así, por ello creemos importante que los municipios, con una correcta conexión a Internet, dispongan de la posibilidad de trabajar con este software que se propone; no obstante, ello deberá ir acompañado de la correspondiente formación del personal, y, mientras ello se logra, cree deberán mantenerse en los distintos municipios las licencias actuales de los programas vigentes.

Por lo que respecta al punto 3º de la moción, cree que los servicios de la Diputación desempeñarán un gran trabajo, sin embargo considera se debe mantener la máxima seguridad en los sistemas creados, por ello se deberán adoptar las máximas precauciones.

Anuncia su voto a favor de la moción presentada por TC.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

"La compra de licencias puede salir muy caro y aparte crea una dependencia hacia la compañía del software para mejoras y actualizaciones., es decir, estamos condicionados por intereses privados.

La elección del software libre además de mejorar los stacks tecnológicos, consigue que los costes se reduzcan, y amplían la calidad de las aplicaciones informáticas.

Debemos de fomentar su uso, asesorar a nuestros municipios y adaptarnos a las nuevas tecnologías. Esto además, supone un ahorro importante, que al final repercutirá en nuestra provincia."

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Se muestra, asimismo, a favor de la moción que se debate pues considera positiva la propuesta que contiene. La única duda que se le plantea es si el sistema será compatible con lo que actualmente se dispone.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Se transcribe su intervención:

"En el Partido Socialista defendemos la libertad de elección del software en las Administraciones Públicas, más si conlleva una reducción de costes y una mejora de las prestaciones, aunque somos partidarios de fomentar las alternativas abiertas y el uso de software abierto.

Todo ello, evitando la imposición de determinados tipos de software sobre otros que limiten la capacidad que tienen las aplicaciones para adaptarse a las necesidades cambiantes del entorno.

Así queda reflejado en el programa con el que concurrimos a las elecciones generales del pasado 20 de diciembre, sin perjuicio de que sea necesario crear un marco regulatorio que atienda la situación actual.

No en vano, cabe destacar que los impulsos legislativos en la materia se han producido bajo un gobierno socialista:

• *La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, con la que se pretende impulsar la libre reutilización de recursos tecnológicos propios de la Administración mediante el intercambio de aplicaciones en directorio actualizados.*

• *La Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, que confiere al Centro Nacional de Referencia de Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CENATIC) la capacidad de valorar y difundir las aplicaciones de fuente abierta de la Administración.*

• *La Orden EDU/2341/2009, de 27 de agosto, por la que se crea el Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Proprietarios, con el objetivo de diseñar, desarrollar y promover contenidos educativos digitales, con estrategias para que los centros escolares dispongan de recursos elaborados con software libre.*

- *El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, que normaliza, el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el que, entre otras medidas, está pensada para que todos los ámbitos del sistema administrativo tengan la libertad utilizar el mismo software compartido si les resulta ventajoso. Por lo tanto, el PSOE no ve inconveniente en que se apruebe la moción que presenta Trato Ciudadano, siempre y cuando lo acordado no suponga obligación alguna para los Ayuntamientos, sino que permita adherirse voluntariamente solo a los que estén interesados."*

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Considera la propuesta como interesante. A continuación, y tras definir lo que se considera un software libre (los usuarios tienen la libertad de ejecutar, copiar, distribuir, estudiar, modificar y mejorar el software, siendo su coste cero y no necesitándose licencia alguna), considera que esta opción llega tarde puesto que el software libre ya está implantado en los servicios de la Corporación, puesto que ya se encuentra instalado -en todos los departamentos y puestos de trabajo- el sistema operativo *Linux*, software necesario que permite utilizar programas de forma libre y sin coste alguno. No obstante, se mantienen en todos los equipos las licencias adquiridas, entre otras razones porque en algunas tareas que se realizan se exige disponer de programas bajo licencia. En consecuencia, la única parte de la moción presentada que sería valorable es la transmisión de este operativo a los Ayuntamientos de la provincia. Y para ello, se podría, bien transmitir la información sin más, bien celebrar una reunión con todos aquellos interesados al objeto de informar de esta opción. Todo ello dejando claro las implicaciones que comportaría en materia de formación del personal, así como los costes en seguridad que igualmente supondría. En esta línea, plantea la siguiente enmienda transaccional que sustituiría al punto 1º de la presentada:

"Convocar una reunión con todos aquellos Ayuntamientos interesados, al objeto de informar de la opción de uso del software libre. En la misma, asimismo, se dejarían claras las implicaciones -y coste- que comportaría el uso de este software libre en materia de formación del personal, así como los costes en seguridad que igualmente supondría."

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Contesta a las cuestiones planteadas por los distintos portavoces:

- Al portavoz de C's: en cuanto a las licencias actuales, se mantendrían y poco a poco irían liberándose.
- Al portavoz de IU: en cuanto a la compatibilidad entre sistemas, considera su propuesta como el futuro, y habrá que adaptarse progresivamente.
- Al portavoz del PSOE: no supondría una obligación para nadie. Por otra parte, ya se está haciendo. Por supuesto que no se puede obligar a los Ayuntamientos a optar por el software libre, aunque sí promover campañas de información y concienciación entre los Ayuntamientos de la provincia.
- Al portavoz del PP: No cree llegar tarde con esta propuesta, entiende que los trabajadores en general aún no utilizan este software. Por otra parte, no cree se deba suprimir el punto 2º de la moción. No obstante, acepta la transaccional planteada por el portavoz del grupo del PP.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo Trato Ciudadano, sustituyendo el apartado 1º de la misma por la transaccional propuesta por el grupo del PP.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticuatro Diputados presentes en la votación (13 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** *Convocar una reunión con todos aquellos Ayuntamientos interesados, al objeto de informar de la opción de uso del software libre. En la misma, asimismo, se dejarían claras las implicaciones -y coste- que comportaría el uso de este software libre en materia de formación del personal, así como los costes en seguridad que igualmente supondría.*
- SEGUNDO:** *Realización de una campaña de fomento del uso de software libre entre los trabajadores de la Diputación Provincial de Ávila, incluidos los Diputados Provinciales.*
- TERCERO:** *Autorizar a que los desarrollos de programas que pudieran ser realizados por el Departamento de Informática de la Diputación sean publicados con la licencia de software libre y puedan estar disponibles para la comunidad.*
- CUARTO:** *Iniciar un proceso de migración, adecuado en tiempo y forma, hacia el uso exclusivo de software libre en la Diputación de Ávila.*

b.4).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. SOLICITUDES A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE EMPLEO.

(1) Durante el debate de la presente moción, se ausenta de la sesión el Diputado D. Carlos García González (PP), no volviéndose a incorporar a la misma.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 5783 de 27.04.16) que se transcribe a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo 2016-2020 firmada por la Junta de Castilla y León, Cecale, UGT y CCOO de Castilla y León en el seno del diálogo social, pone de manifiesto la necesidad de involucrar a los Ayuntamientos y las diputaciones provinciales de la Comunidad en la creación de empleo, la cohesión social y la fijación de población.

Las entidades locales son agentes esenciales para la cohesión territorial, económica, social y demográfica de nuestra Comunidad. Resulta innegable su compromiso para luchar contra el desempleo y la escasez de oportunidades laborales, especialmente de nuestros jóvenes, factores que influyen directamente en el nivel despoblación que sufrimos.

Sin embargo, en vista de las diferentes realidades a las que se enfrentan los Ayuntamientos, las necesidades que transmiten sus alcaldes y alcaldesas pueden diferir de las directrices generales firmadas en el diálogo social. Por ello, y como el propio acuerdo recoge, la Consejería de Empleo debería coordinarse con las entidades locales y establecer en las convocatorias la incondicionalidad de las ayudas, atendiendo a los objetivos de las políticas de la Comunidad, pero también de las entidades locales.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que cualquier iniciativa que en materia de empleo tenga incidencia en la Administración Local cuente con el debido proceso de diálogo, participación y consenso con Ayuntamientos y diputaciones provinciales.

2.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que las convocatorias relacionadas con el empleo se ajusten a las necesidades reales de cada uno de los municipios y en plazos que permitan cumplir con los objetivos marcados.

3.- Solicitar que se garantice por parte de la Junta de Castilla y León la igualdad de condiciones para el acceso al empleo público a los desempleados y desempleadas de esta Comunidad, sin que el número de habitantes del municipio, el lugar de residencia, o la edad de los mismos, sea motivo para su exclusión."

A continuación, el Sr. Caro, amplía el contenido de la moción presentada por su grupo tal y como sigue:

"El motivo que ha llevado al Grupo Socialista a presentar esta moción relativa al empleo es que, a la vista de los datos oficiales, queda acreditado que lamentablemente no se ha creado más empleo en esta provincia en los últimos años.

Lo que sí ha sucedido, es que se ha repartido el trabajo que había, dando lugar a empleos precarios y temporales.

A esto debemos sumar la cantidad de abulenses que cada año, ante la falta de oportunidades en nuestra provincia, se marchan a otras zonas, en busca de un futuro laboral más favorable.

Parece evidente, por tanto, que las medidas que ha venido aplicando el Gobierno en estos últimos años, no han arrojado los efectos que todos deseamos.

Es verdad que el Gobierno intenta hacernos creer que los problemas se han solucionado, y que la crisis ha tocado a su fin, pero la realidad es que sigue habiendo muchos problemas por resolver.

Es necesario seguir luchando por el mantenimiento del actual empleo y por mejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Para ello, es preciso aplicar políticas activas de empleo y de fomento de la industria.

Porque el Plan de Empleo Local, firmado con los agentes sociales, que ha convocado la Junta de Castilla y León, resulta insuficiente y necesita más financiación para los Ayuntamientos, que son los que conocen los nichos de empleo en sus ámbitos de actuación.

Por eso, el Grupo Socialista propone:

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a que cualquier iniciativa relacionada con el empleo y que incida en la Administración Local, cuente con el diálogo, la participación y el consenso de los Ayuntamientos y la Diputación.

2.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que las convocatorias de empleo se ajusten a las necesidades de los municipios, con unos plazos que permitan cumplir con los objetivos marcados.

3.- Solicitar a la Junta de Castilla y León que garantice la igualdad de condiciones para el acceso al empleo público a las personas desempleadas de esta Comunidad, sin que el número de habitantes del municipio, el lugar de residencia, o la edad de los mismos sea motivo para su exclusión."

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención:

"Esta moción que hoy trae el PSOE queda claro que viene motivada por la reciente estrategia puesta en marcha por la Junta de Castilla y León para la contratación de trabajadores por parte de los Ayuntamientos de nuestra provincia para mitigar el alto desempleo que vivimos en la región y en especial en la provincia.

Como también se indica en la moción las bases de estas subvenciones surgen del llamado Dialogo Social entre administración, sindicatos mayoritarios y patronal. Dialogo Social que también tenemos en la Diputación.

El texto acordado en el Dialogo Social como cualquier texto tiene sus pros y sus contras. Para nuestro grupo este texto tiene grandes aciertos, entre ellos la contratación a tiempo completo durante 6 meses frente a la parcialización de contratos y escasa continuidad que se venía dando años atrás. Es decir crear empleo con unas condiciones dignas frente a crear muchos más empleos de peor calidad. CALIDAD vs CANTIDAD.

Pero evidentemente, esto no excluye del proceso de diálogo, participación y consenso que ustedes reclaman, pero ¿los acuerdos del Diálogo Social no tienen el visto bueno de la FEMP?. Tampoco excluye que el periodo para realizar esas contrataciones sea lo suficientemente amplio como para no tener que hacer aprobaciones "in extremis" como ha sucedido.

En cuanto a su punto de acuerdo 3º, como ya hemos indicado Trato Ciudadano defendemos la publicidad, igualdad, merito y capacidad en la contratación de trabajadores públicos pero entendemos que no hay mala fe en "las exclusiones" planteadas en las bases de la convocatoria sino precisamente el cubrir necesidades reales y perentorias de determinados colectivos que sufren en mayor medida la crisis, una discriminación positiva. Pero si tienen claro que existen esas exclusiones les invito a acudir a la justicia pues estaríamos hablando de una presunta prevaricación.

Ya aprovecho para preguntar por el Diálogo Social de la Diputación del que la oposición no tiene ninguna información desde su constitución. ¿Se han reunidos más veces y que se ha tratado en dichas reuniones?"

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Manifiesta su acuerdo con la moción presentada por el grupo socialista. La Junta de Castilla y León debe conocer la realidad de nuestros municipios, y dejar ya de poner parches en este asunto.

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

"Cada municipio tiene sus propias necesidades en materia de empleo y quien mejor conoce estas necesidades es el propio municipio e incluso las Diputaciones. Por eso sería importante que pudieran participar en las iniciativas de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, para que éstas se ajusten a las necesidades reales de cada municipio."

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Tras afirmar que votará a favor de la moción presentada por el grupo socialista, en cuanto al primer punto supone que la participación será la correcta, no obstante sabe que algunas Diputaciones se han quejado de la premura de la convocatoria y confía que ya en el 2º año se convoque con más tiempo (por ejemplo en noviembre). Por ello, deberemos hacer llegar a los procuradores en Cortes de nuestra provincia las mejoras que se deben introducir en la convocatoria y en el procedimiento de esta Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, 2016-2020, para próximos ejercicios.

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- Este grupo comparte la preocupación de todos por las cifras de desempleo en nuestra provincia.

El grupo popular, a diferencia del socialista, sí que valora el esfuerzo de la Junta de Castilla y León en materia de empleo, expresamente esta Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, 2016-2020, que ha sido aprobada en el seno del Consejo de Diálogo Social de Castilla y León, fruto del consenso entre la Junta y los agentes sociales. En el presente año se destinarán 60.000.000 € a este programa, financiación que considera importante.

El esfuerzo de la Junta de C. y L. es significativo, y cree justo el reconocerlo.

Una de las varias líneas de esta estrategia viene constituida por los Planes de Empleo Locales, y en ella los Ayuntamientos y Diputaciones somos, a la vez, entidades beneficiarias y colaboradoras.

Aunque hay que reconocer que la convocatoria 2016, presenta novedades y muchas de ellas han sido sugeridas por los Ayuntamientos y recogidas por la Junta. Entre ellas está la reducción de 10 a 5 desempleados por municipios para tener derecho a esta ayudas (con ello, aumenta el número de municipios de la provincia que pueden beneficiarse).

La Diputación de Ávila ha participado en reuniones en torno a este programa, también la FEMP ha podido hacer aportaciones.

Pese a todo, considera se debe continuar el diálogo para corregir determinadas cuestiones que son mejorables. Por otra parte, las políticas de empleo no deben compartimentarse en exceso, puesto que estos fondos ya vienen orientado a unos fines determinados.

El Plan de Empleo específico que promueve la Diputación trata también de paliar las necesidades de aquellos Ayuntamientos que lo necesiten; y el diálogo social, desde esta Diputación, continua a través del Consejo de Diálogo Social en el que están presentes distintas organizaciones.

Por todo ello, y teniendo sin duda esta moción aspectos positivos, su grupo no puede apoyarla y por tanto votará en contra de la misma.

SR. ARROYO NOGAL (TC).- En cuanto a la exposición del portavoz del PSOE, le gustaría también que la FEMP estuviera incluida en ese diálogo social, sin embargo la financiación viene de Europa, que es quien marca los que deben estar. Son criterios, este y otros, que vienen impuestos por la UE y no podemos incumplir.

Las políticas de empleo se determinan desde la Junta, y siempre que hablemos de discriminaciones positivas vamos a tener agravios comparativos.

Aclara, por lo que respecta al proponente (Sr. Caro), que entiende parte del articulado, por ejemplo que se mejore la cantidad sobre la calidad es positivo, y está bien hecho por la Junta. Por tanto, su posición será la de abstención.

Intervienen, por último los portavoces de PSOE y PP, que insisten en los argumentos ya expuestos.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: diez votos a favor (7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD y 1 C's), doce votos en contra (12 PP) y dos abstenciones (1 TC presente en la votación y 1 PP diputado ausente), que hacen el total de diputados presentes en la votación, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Rechazar la moción presentada por el grupo del PSOE: "Solicitudes a la Junta de Castilla y León en materia de empleo."

b.5).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. INSTAR A LA JUNTA DE C. Y L. A REALIZAR UN INVENTARIO DE RECURSOS DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO FINANCIERO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Portavoz del grupo PSOE, Sr. Caro Adanero, introduce la moción presentada por su grupo (R.E. 5783 de 27.04.16) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León está diseñando el Plan Director de Promoción Industrial (PDPI) en desarrollo de la Ley 6/2014, de 12 de septiembre, de Industria de Castilla y León. Un Plan que se encuadra también en el acuerdo de los cuatro grupos parlamentarios con mayor representación en las Cortes de Castilla y León, suscrito el pasado 22 de julio, para negociar un pacto para la reindustrialización de la Comunidad autónoma.

El objetivo final es que en el año 2020, el 20% del Valor Añadido Bruto (VAB) de la Industria provenga de la industria manufacturera, con el fin de generar más y mejor empleo y de inducir la creación de puestos de trabajo en otros sectores, en parte para frenar la constante fuga de jóvenes de la región a otros territorios.

Tampoco se puede obviar que el Producto Interior Bruto (PIB) de Castilla y León ha experimentado una notable caída, al pasar del 5,5% del PIB nacional en 2011 al actual 5%. Junto a ello, existen grandes desequilibrios territoriales, con provincias con un VAB industrial al nivel de las provincias más desarrolladas del país, por encima del 20%, mientras otras provincias, como Ávila, se mueven entre el 8% y el 11%. Otro dato preocupante está relacionado con la política laboral, ya que hay menos horas trabajadas que en el año 2011 cuando el paro registrado se ha reducido, es decir, hay reparto del trabajo con precariedad y pobreza laboral.

Para revertir la situación y lograr que la industria crezca, debe propiciarse suelo industrial asequible y bien dotado de infraestructuras. Es verdad que los Ayuntamientos de la provincia por sí solos no tienen posibilidades, pero si se unen aquellos que cuentan con un área industrial se puede impulsar la oferta de estos espacios.

Igualmente, en materia de financiación, es precisa una financiación ágil y la asunción de cierto riesgo por parte de la administración para impulsar nuevos proyectos; una financiación blanda para nuevos proyectos industriales en industrias consolidadas; y una financiación rápida para circulante, especialmente las PYME's.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Ávila esta PROPOSICIÓN, para que se considere y, en su caso, se adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la Junta de Castilla y León a realizar, dentro del Plan Director de Promoción Industrial, un inventario de recursos de la Comunidad (suelo industrial, equipamiento, infraestructuras, conectividad y redes de transporte...), que permita determinar Planes Territoriales Específicos en zonas con necesidades de reindustrialización o en declive, como Ávila, con el objetivo de resolver los desequilibrios territoriales

2.- Instar a la Junta de Castilla y León a la creación de un Instituto Financiero de Castilla y León que elimine coste de gestión e intermediarios y facilite una financiación de proyectos empresariales e industriales en condiciones más favorables."

A continuación, el Sr. Caro, amplía el contenido de la moción presentada por su grupo tal y como sigue:

"De todos es conocido que la Junta de Castilla y León está diseñando el Plan Director de Promoción Industrial (PDPI).

De poco servirá si su contenido no cuenta con el debido consenso entre los agentes sociales, instituciones y Ayuntamientos de la Comunidad.

En el PSOE creemos que ha llegado el momento de apostar con determinación por el desarrollo económico y el empleo, para intentar que la industria represente el 20% del PIB regional.

Sabemos que no es una competencia municipal pero estamos convencidos de que, desde el ámbito local, se puede estimular el tejido productivo y promover la instalación de nuevas empresas para traer empleo.

En nuestra mano está evitar que los jóvenes se marchen de esta provincia. y sentar las bases para ofrecer ventajas atractivas y competitivas, que animen a las empresas a fijarse en nuestro territorio como destino.

Es verdad, que los Ayuntamientos de la provincia por sí solos no tienen posibilidades, pero si se unen aquellos que cuentan con un área industrial se puede impulsar la oferta de suelo. Y la Diputación puede liderar el papel de mediador.

No podemos conformarnos a que esta provincia se quede desplazada respecto a otras zonas.

En esa línea, cada vez urge más un pacto por la industria dirigido a lograr incentivos que faciliten a las empresas industriales su crecimiento y la creación de empleo industrial, que es el de mayor calidad, con salarios más altos y menor tasa de temporalidad.

También consideramos necesario un instituto de financiación pública, para que sea la propia Junta la que potencia los proyectos industriales, gestione la financiación y marque las prioridades.

Por todo ello, el PSOE propone:

- 1.- Instar a la Junta de Castilla y León a realizar un inventario de recursos que permita impulsar Planes Territoriales Específicos en zonas con necesidades de reindustrialización o en declive, como Ávila.
- 2.- Instar a la Junta de Castilla y León a la creación de un Instituto Financiero de Castilla y León que elimine costes de gestión e intermediarios y facilite una financiación de proyectos empresariales e industriales en condiciones más favorables.”

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ARROYO NOGAL (TC).- Se transcribe su intervención:

*“El empleo es un tema preocupante y más tras conocer los datos de la EPA que nos sitúan a la cabeza del paro de la región. Esta misma propuesta ha sido llevada al Pleno del Ayuntamiento de Ávila en la mañana de hoy. Parafraseando a la portavoz del PSOE en el Ayuntamiento no debemos pedir la reindustrialización de la provincia sino la industrialización que nunca ha existido. Para cualquier plan industrial y/o de empleo hace falta financiación que debe venir de estamentos superiores. Poco más que decir a su moción que no se haya dicho ya en la moción del IU, el **principio de solidaridad** recogido en la constitución es claro y por tanto debería ser de obligado cumplimiento. Por lo que nos unimos a la petición planteada para solicitar a la Junta de Castilla y León que de una vez por todas invierta en Ávila y que no nos margine en el reparto de oportunidades que SI brinda a otras provincias.”*

SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Apunta, en primer lugar, que en el pleno de aprobación de presupuestos, celebrado en el pasado mes de diciembre, el grupo popular rechazó una enmienda al gasto -presentada por C's- que suponía dedicar 18.000 euros a “la ampliación de zonas industriales”. En esta línea, espera que la presente moción prospere y por tanto votará a favor de la misma.

Por otra parte, hace pocos meses se aprobó en el Ayuntamiento de Ávila, a iniciativa de C's, la creación de un plan de industrialización de la ciudad; y también en las Cortes regionales su grupo trabaja en este sentido, lo que el interviniente *también hace y continuará haciendo.*

SR. MORAL HERRANZ (UPYD).- Se transcribe su intervención:

“La industria en España refleja grandes contrastes, hay factores que atraen a las empresas hacia determinados territorios y no hacia otros por buenas comunicaciones, recursos naturales, áreas urbanas, etc. La menor industrialización corresponde a las provincias interiores, como Ávila, con algunas excepciones. Para intentar paliar los desequilibrios territoriales, debemos de tomar medidas y facilitar los trámites a los nuevos proyectos empresariales e industriales que pretendan asentarse en nuestra provincia, con el fin de generar más empleo y más riqueza en nuestra Región.”

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- La Junta afirma que tendrá pronto el inventario de polígonos industriales, sin embargo el problema no es ese, sino el de las empresas que deberán ocuparlos. Va a votar a favor de la moción presentada por el grupo del PSOE, porque en Castilla y León *hace falta una institución financiera que sea el músculo de la provincia.*

SR. MARTÍN MARTÍN (PP).- El Plan Director de Promoción Industrial de Castilla y León, tiene como objetivo establecer las líneas generales y directrices básicas de la política de la Junta de Castilla y León en materia de industria en el periodo 2016-2020.

Este plan requiere de estrategias para poder acceder a la financiación correspondiente. Y, aunque el plazo para hacer aportaciones a este Plan Director finalizó el pasado 14 de marzo, considera que esta Diputación se debe posicionar al respecto, y conseguir que la provincia de Ávila consiga un tratamiento especial que se fundamenta en su situación geográfica y en su economía rural.

Por tanto, este grupo está de acuerdo con el punto 1º de la moción que se debate y propone, por tanto, hacerlo llegar a la mesa que se ocupa de ello en la Junta.

En consecuencia, lanza el compromiso de reunirse con todos los grupos representados en la Corporación al objeto de acordar una estrategia conjunta para la provincia, así como consensuar proyectos concretos a proponer.

Sin embargo, no puede estar de acuerdo con el punto 2º, y ello porque ya existen varios cauces públicos para acceder a la financiación destinada a nuevos proyectos empresariales (cita alguno de ellos).

El principal problema, por tanto, no es de financiación, sino de demanda, de I+D+I y no considera necesario la creación de un banco público industrial.

Po todo ello, plantea la transaccional en el sentido de que esta moción se reconvierta en la creación, desde la Diputación, de un Plan Industrial para incorporarlo al Plan de ámbito autonómico.

Por último, citando la intervención del Sr. Becerril, le recuerda que la partida del último presupuesto destinada a ampliación de polígonos industriales, lo fue a propuesta del grupo popular de la Corporación.

SR. CARO ADANERO (PSOE).- Contesta a las intervenciones de los distintos portavoces, con los que en su mayoría está de acuerdo.

Por lo que respecta a la transaccional propuesta por el grupo del PP, considera importante exista un músculo financiero, y que Ávila necesita un tratamiento especial, que deben reunirse para abordar este problema y lograr que Ávila se sitúe en los primeros puestos en empleo, riqueza y desarrollo. Por ello, y teniendo en cuenta lo importante que es llegar a un acuerdo, acepta la transaccional propuesta por el grupo del PP.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo del PSOE, incluida la transaccional sugerida a instancia del grupo del PP.

VOTACIÓN

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes en la votación (12 PP, 7 PSOE, 1 IU, 1 UPyD, 1 C's y 1 TC) ningún voto en contra y ninguna abstención, que hacen el total de veintitrés diputados presentes en la sesión, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Desde esta Diputación se creará un Plan Industrial para la provincia, al objeto de incorporarlo al Plan de Industrial de ámbito autonómico.

C).- RUEGOS Y PREGUNTAS:

c1.- SR. ARROYO NOGAL (TC): "En base a la lealtad institucional que tanto se reclama por el equipo de gobierno, rogamos que sea reciproca, porque a pesar de pedir las bases en la comisión correspondiente sobre el peaje social las hemos tenido que leer en el BOP. Rogamos que todas las bases e información que venga al pleno pase antes por las respectivas comisiones antes de publicarse y/o aprobarse.

Nos gustaría que se nos aclarara, ya que tenemos dudas sobre la legalidad, la validez jurídica de los pliegos de condiciones e informes presentados a plenos y comisiones redactados y firmados por el personal que se encuentra contratada en situación "irregular."

Sr. Presidente: Toma nota.

c2.- SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Ruega se le faciliten los textos de los Convenios formalizados en materia de incendios con otras administraciones, los últimos años.

Sr. Presidente: Toma nota.

c3.- SR. BECERRIL RODRÍGUEZ (C's): Ruega que las convocatorias para mesas de contratación o informativas, se le hagan llegar mediante correo electrónico.

Sr. Presidente: Después de oír las aclaraciones del Sr. Secretario al respecto, toma nota del ruego

RELACIÓN DE VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

(A fecha 25 de abril de 2016)

Por último, y según lo acordado por el pleno corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 25 de abril de 2016 (periodo 16/03/16 a 25/04/16), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

2016

Nº	Nombre	Nacionalidad	Fecha	Edad	Lugar
14	Mª del Carmen	Argentina	12/04/2016	48	Benidorm (Alicante)
15	Cristina	Española	14/04/2016	37	Sant Feliú de Llobregat (Barcelona)
16	Yolanda	Española	17/04/2016	48	Salamanca

RELACIÓN DE MENORES HUERFANOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO (8)

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las catorce horas y veinte minutos, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,
(Documento firmado electrónicamente al margen)